

Alba Balaguera González

DISCURSOS O MECÁNICISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

DISCURSOS Y MECÁNICISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905)



Alba Balaguera González

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA
Y EL OCIO DURANTE LA REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905)

ALBA BALAGUERA GONZALEZ

TRABAJO DE GRADO

PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADOR

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROGRAMA DE HISTORIA

AÑO: 2013.

Alba Balaguera González

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA
Y EL OCIO DURANTE LA REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905)

RUTH GUTIERREZ

ASESORA

TRABAJO DE GRADO

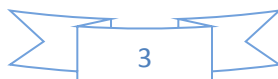
PARA OPTAR AL TITULO DE HISTORIADOR

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

PROGRAMA DE HISTORIA

AÑO: 201



RESUMEN

En la investigación histórica se han venido desarrollando nuevos campos de estudios que han contribuido con la comprensión de los procesos que han desembocado en la construcción del Estado-nación, rescatando actores ocultos silenciados por mucho tiempo por una historiografía de corte tradicional; lo que encontraremos en el desarrollo de esta investigación es el proceso por el cual se da una construcción de las nociones de vago y ciudadano en el contexto de la Regeneración en Cartagena, durante los años de 1880-1905.

AGRADECIMIENTOS

A Dios.

A Ruth Gutiérrez asesora y profesora durante algunos semestres de mi paso por la universidad por estar dispuesta a leer las ideas muchas veces sueltas que le entregaba en los informes de mi proyecto, gracias por sus asesorías oportunas y su invaluable ayuda en el logro del desarrollo de esta investigación.

Al profesor José Polo Acuña quien con su semillero de investigación apporto muchísimo a mi maduración académica e investigativa, por contribuir a esos espacios que me ayudaron a enriquecer las ideas para mi proyecto, por su interés y aporte en el desarrollo del mismo. A profesores como Gloria Bonilla, quien persistentemente me motivaba, a Wilson Márquez, a quien apasionadamente se le escucha hablar de temas de subalternos, a Sergio Paolo Solano, quien influyo mucho en la escogencia del tema de investigación una tarde después de una de sus clases sugiriendo ideas y una de esas la tome yo, dándole cuerpo hoy.

A Richard Ortiz, quien siempre me motivo, por su ayuda, consejos y sobre todo por su paciencia al escucharme hablarle por horas de algo con lo que él no tenía

relación. A óscar Berrio, Melissa Paternina, Javier Arrieta, Aida Pereira, Eloy Miranda, José Romero, Rogelio Tirado y Kate Velazco, quienes me acompañaron en el transcurso de mi paso por la universidad con quienes en medio de acaloradas discusiones logre enriquecer mis ideas. A Saray Sarabia mi mejor amiga quien incansablemente me animaba en el desarrollo de mi investigación. A Omar Meléndez y Francisco Miranda quienes siempre me han brindado su apoyo.

A Nemesio Balaguera mi padre, quien siempre ha creído en mi y sin duda invirtió en este logro, a mi Maribel González, mi madre, que leía lo que iba adelantando y sin vacilación opinaba en lo que le parecía estaba bien o mal. A mis hermanos Disney, Herney, Suley, Sandra y luz Maribel por que se que acogen mis triunfos como suyos. Y a mi familia en general.

Y a todos los profesores del programa de Historia por sus enseñanzas en el transcurso de mi formación como Historiadora.

DEDICATORIA

A Dios.

A mis padres: Nemesio Balaguera y Maribel González, quienes siempre me han apoyado, escuchado y guiado, por su confianza en mí. A ustedes Seres valientes que a diario se esfuerzan por darnos lo mejor entre lo poco que con esfuerzo pueden conseguir.

A Sandra Balaguera, Luz Maribel Balaguera con quienes he compartido en lo largo de mi vida, por creer en mí y entender las noches de traspasado con la luz encendida y el ruido de las teclas al escribir. A ustedes gracias porque son también mi inspiración.

Índice

Introducción	9-15
1. contexto histórico	16-21
1.1 Concepto de vago.....	22-27
1.2 Estudios sobre vagancia.....	28-36
1.3 Estudios alrededor del concepto de vagancia a nivel local “Cartagena”	37-40
1.4 Concepción de la vagancia durante el periodo (1880-1905).....	41-42
2. Mecanismos de represión	43-44
2.1 Correctivos de las autoridades para contrarrestar la vagancia.....	45-54
2.2 Aparición de la policía como veedora de control y dispositivo de sujeción y represión en Cartagena durante el periodo de la Regeneración.....	55-60
2.3 Reparición del aparato escolar como mecanismo de control y formación del ciudadano en Cartagena durante Regeneración.....	67-67
3. Discursos o mecanismos de exclusión?	
3.1 Estudio de casos.....	68-83
4. Consideraciones finales	84-85
5. Bibliografía	86-94

INTRODUCCION

“los términos del problema cambian radicalmente si nos proponemos estudiar no ya la cultura producida por las clases populares, si no la cultura impuesta a las clases populares”¹

En la investigación histórica se han venido desarrollando nuevos campos de estudios que han contribuido con la comprensión de los procesos que han desembocado en la construcción del Estado-nación, rescatando actores ocultos silenciados por mucho tiempo por una historiografía de corte tradicional. Así, encontramos como en diversos periodos las elites buscaban mantener su hegemonía sobre amplios sectores de la base social, a través de medidas de control, presión y desarticulación social. Esto se evidencia, para nuestro caso, en el tratamiento que tuvieron las categorías de ocio y vagancia en la Cartagena del período conocido con el nombre de “Regeneración”, entre 1880 y 1905. Representaciones encontradas que se negaban mutuamente se hallan en el “ocio” y la “vagancia”: por un lado, éstas significaron “barbarie” e “incivilización” para las elites, pero desde los sectores populares podían enmarcarse en tradiciones

¹ Foucault Michel, *Historia de la locura en la época clásica*, México, fondo de cultura económica, 1976, prefacio, pág. 12.

culturales, ritos y representaciones de los espacios propios de esparcimiento e inclusión de la masa social enmarcado en la cultura lúdica de Cartagena².

Son variados los estudios realizados por los investigadores en torno a la relación entre vagos y ciudadanos en el contexto latinoamericano y colombiano. Haciendo un rápido balance a nivel de Latinoamérica, nos encontramos con el trabajo de Gustavo Fabián Alonso, quien en su artículo titulado “*El delito de vagancia durante el último cuarto del siglo XVIII, Un análisis de la asimilación de la vagancia como delito en la legislación y en la práctica judicial de la época*”, sostiene que el vago y la vagancia estaban asociados a indígenas y mestizos provenientes de áreas rurales.³

Por su parte, el trabajo de Silvia Arrom “*Documentos para el estudio del tribunal de vagos, 1828-1848 respuesta a una problemática sin solución*”, presenta un documento de la época en mención en el que se precisa quiénes eran conocidos como vagos. Se argumenta que vago es todo aquel que no realiza ningún tipo de trabajo, o que realiza algún trabajo que no asegura la sobrevivencia y el pago de

² Esta idea la podremos encontrar en autores como; Bravo Páez, Ivonne (*Comportamientos ilícitos y mecanismos de control social en el Bolívar Grande, 1886-1905.*) Trabajo de grado Universidad de Cartagena, facultad de Ciencias Humanas, Programa de Historia, 1998. Márquez, José Wilson (El código de policía y el discurso escolar como estrategia de control de la criminalidad y de formación del ciudadano en Cartagena: 1880-1900. En: *Revista Unicarta*, revista de la Universidad de Cartagena, octubre de 2010.

³Alonso, Gustavo Fabián, “El delito de vagancia durante el último cuarto del siglo XVIII, Un análisis de la asimilación de la vagancia como delito en la legislación y en la práctica judicial de la época”, En: *Historias de la ciudad-una Revista de Buenos Aires*, N° 11, septiembre del 2011, Pág. 6.

rentas. Así mismo, el documento muestra cómo la vagancia se convirtió en un obstáculo para el acceso a la ciudadanía⁴.

De otro lado, en el trabajo de Esther Aillón Soria “*Moralizar por la fuerza: el decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845*”, se muestra cómo la desorganización social de los vagos era una amenaza al orden, por lo que se planteó su “regeneración” para transformarlos en ciudadanos útiles e incorporarlos a los proyectos de construcción nacional. Ello fue importante porque el nuevo estado mexicano necesitaba ciudadanos virtuosos que pudieran transformar la riqueza nacional por medio del trabajo. De esta forma, el control social y la compulsión al trabajo fueron dos medios importantes en su propósito de modernizar la nueva nación⁵.

Por otro lado, Sonia Pérez Toledo en su trabajo “*Los vagos en la ciudad de México y el tribunal de vagos en la primera mitad del siglo XIX*”, trata un factor importante y es el hecho de que en “la ciudad de México desde finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, se inicia la persecución de los vagos que estuvo

⁴ Arrom, Silvia, “Documentos para el estudio del Tribunal de Vagos, 1828-1848. Respuesta a una problemática sin solución”, En: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Vol. I. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=hisder&n=1> (consultado el 25 de marzo de 2012).

⁵ Aillón Soria, Esther, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845”, LIDA, Clara E. y Pérez Toledo, Sonia (comps.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. México, Miguel Ángel Porrúa-Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, 2001.pág.4.

estrechamente vinculada al control de inmigrantes”⁶, apareciendo entonces la variable de los constantes flujos migratorios.

Por su parte, Antonio Padilla en su trabajo *“Pobres y criminales: beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México”*, muestra cómo las elites políticas perseguían una reforma que preservara el orden y la estabilidad social que con grandes esfuerzos se estaba edificando, porque se estimaba peligrosa la condición de estos grupos sociales excluidos. Padilla define al vago como aquel que sin justa razón trabaja solamente la mitad o menos de los días útiles de la semana, pasando ordinariamente los restantes sin ocupación honesta, así mismo, clasifica los vagos en tres categorías: 1. los necesarios, aquellos que no trabajan por falta absoluta de trabajo; 2. los voluntarios, que no trabajan porque no quieren, sin que por esto comentan acciones que perjudiquen a la sociedad o dañen a terceros y 3. Los perniciosos, los que no solo no trabajan, si no que cometen acciones que ofenden a la moral o perjudican a la sociedad⁷.

Para el caso colombiano encontramos el trabajo de Nicolás Alejandro González Quintero *“Se evita que de vagos se pasen a delincuentes” Santa Fe como una*

⁶ Pérez Toledo, Sonia, “Los vagos en la ciudad de México y el tribunal de vagos en la primera mitad del siglo XIX”, *En: Secuencia, nueva época*, numero 27, Sept.-dic. 1993, Pág. 28.

⁷ Padilla, Antonio, “Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México”, *En: Secuencia nueva época*, Numero 27, Sept.-dic. 1993, Págs. 49-50.

ciudad peligrosa (1750-1808)”, quien sostiene que problemas como la vagancia y la pobreza se vieron atravesados por la reinterpretación de la función del sujeto como ser productivo y de la pobreza como problema social. Así, muestra que estos sujetos pobres, vagabundos y mendigos, fueron insertados dentro de ciertos espacios de control; de esta manera, en Santa Fe de Bogotá el aumento de la población generó, además, problemas como el desempleo, el hacinamiento y el empobrecimiento⁸. La periferia de la ciudad, dice el autor, fue creciendo y la presencia de nuevos individuos sin trabajo alguno, hizo que la vagancia se convirtiera en uno de los problemas más serios para las autoridades virreinales del último tercio del siglo XVIII.

En el contexto local de Cartagena, el trabajo del Historiador José Wilson Márquez *“El código de policía y el discurso escolar como estrategias de control de la criminalidad y de formación del ciudadano en Cartagena: 1880-1900”*, sostiene que durante este periodo se da una construcción efectiva y simbólica del nuevo ciudadano cartagenero, virtuoso, trabajador, educado, católico y respetuoso de la autoridad y del orden jurídico. No obstante, también se promovió simultáneamente la construcción simbólica del no ciudadano, antípoda del ciudadano ideal, poco

⁸ González Quintero, Nicolás Alejandro, “Se evita que de vagos se pasen a delincuentes” Santa Fé como una ciudad peligrosa (1750-1808)”, En: *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Volumen 37, No 2, 2010, Universidad nacional de Colombia, Bogotá, Pág. 26.

virtuoso, vago, mal educado, y con tendencias a la transgresión y al delito. Y se crea una lista de conductas permitidas y prohibidas⁹.

En este mismo contexto, encontramos el trabajo de la historiadora Ivonne Bravo Páez, quien realiza un análisis de cómo la relación de las conductas desde antes de 1886 eran la expresión de las posibilidades no omitidas y desgarradas de la individualidad, de la libertad de las comunidades que Vivian en cierta medida su propia democracia, bajo un rasgo particular muy acentuado en la costa, que era la pervivencia de la lúdica. Entonces se dan esfuerzos del estado entre 1886 y 1905 para reformar e institucionalizar los comportamientos e impartir al pueblo un sentido sagrado de la sociedad¹⁰.

Teniendo en cuenta los anteriores aportes, el presente estudio tiene como propósito comprender cómo se construyeron las nociones de vago y ciudadano en el contexto de la Regeneración en la Cartagena del período 1880-1905, analizando el discurso del aparato escolar y los códigos de policía para entender las concepciones de vagancia y ocio y cómo ello afectó a la población. Así mismo, ver los principales mecanismos usados por las autoridades para contrarrestar las prácticas sociales consideradas ilícitas, como lo eran la vagancia

⁹ Márquez, José Wilson, "El código de policía y el discurso escolar como estrategias de control de la criminalidad y de formación del ciudadano en Cartagena: 1880-1900". En: *Revista UNICARTA*. Revista de la universidad de Cartagena, octubre de 2010. Páginas 62-83.

¹⁰ Bravo Páez, Ivonne, *Comportamientos ilícitos y mecanismos de control social en el bolívar grande, 1886-1905*. Bogotá. Ministerio de cultura, 2002. Y trabajo de grado universidad de Cartagena, facultad de ciencias humanas, programa de Historia, 1998.

y el ocio, así como analizar la relación existente entre ciudadano y vago en el contexto de los conflictos civiles que se dieron dentro del periodo tratado. Estos objetivos están enmarcados en un interrogante central, a saber ¿Cómo se construyeron las nociones de vago y de ciudadano ideal en el discurso de la Regeneración en Cartagena en el periodo 1880-1905, y cuál es la relación entre una y otra categoría?

CAPÍTULO I.

1. Contexto Histórico.

En este capítulo se construye el contexto histórico de Cartagena durante el periodo de 1880-1905, conocido como la “Regeneración” así mismo, analiza el concepto de vagancia en dicho período, mostrando las representaciones que éste tuvo en dos sentidos: uno, el que hace referencia a la representación que tuvieron las elites cartageneras sobre el uso del tiempo y ciertas conductas por parte de sectores populares; y otro, la representación que tuvieron los mismos sectores populares sobre su tiempo libre y las conductas empleadas en él.

De esta manera, lo que se busca es examinar la forma cómo se crean estrategias por parte de las elites de Cartagena¹¹ para excluir de la esfera de la ciudadanía a heterogéneos sectores sociales relacionados con labores artesanales y agrícolas, así como a una creciente población mendiga¹² Si bien se puede observar cierta tendencia en Colombia a denominar y criminalizar con un lenguaje jurídico y político ciertas conductas y espacios de socialización de las culturas populares, también lo es el hecho de que la región Caribe tuvo representaciones peyorativas

¹¹ Ciudad perteneciente al Bolívar Grande, que era la asociación de los actuales departamentos de Sucre, Atlántico, Córdoba y Bolívar, esto hasta 1905. Bravo Páez, Ivonne. *comportamientos ilícitos y mecanismos de control social en el Bolívar grande 1886-1905*. Ministerio de Cultura, 2002. Premio Departamental de historia. Departamento de Bolívar. P.p. 13.

¹² Aillón Soria, Esther, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845”, LIDA, Clara E. y Pérez Toledo, Sonia (comps.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos En: México y Guatemala en el siglo XIX*. México, Miguel Ángel Porrúa-Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, 2001.pág.4.

por parte de ciertos sectores intelectuales y políticos del centralismo “andino”, el cual categorizaba a los pobladores del Caribe como “barbaros” o “salvajes”.

La Historia de Colombia durante el siglo XIX estuvo permeada por procesos alrededor de la organización político-administrativa del Estado y la Nación, en los cuales se desplegaron proyectos políticos donde se encontraban, por un lado, las autonomías locales y regionales, y por otro, las preocupaciones por fortalecer el Estado y sus instituciones, esta última tendencia se fortaleció a finales de la década de 1880 cuando Rafael Núñez presidió su movimiento político y posterior gobierno conocido con el nombre de la “Regeneración”, en el cual se reorganizó el aparato político-institucional en busca del “progreso” de la “nación”. Podría decirse que la “Regeneración” preparó a Colombia para un proceso de transición hacia el siglo XX, marcado por cambios institucionales que trastocaron la vida cotidiana de la sociedad para adaptarla a un orden más “disciplinado” y “moderno”¹³.

En el desarrollo de las políticas de la Regeneración participaron facciones de los partidos liberal y conservador para superar las guerras civiles y conflictos partidistas, que aunados a la fragmentación territorial y política habían desembocado en la debilidad del aparato estatal y la economía. La alianza que

¹³ Óp. cit. Bravo Páez, Ivonne. P. 15.

surgió como consecuencia del “fracaso” económico y político del período federal, como se ve expresado en la siguiente cita:

[...] se dio en 1880, año en que asumió la presidencia el Liberal Rafael Núñez. Político caribeño que inició los contactos entre las élites de los dos partidos tradicionales, estableciendo un acuerdo que restableció la calma social que evitó una revuelta a gran escala, y que además ayudó a salir de la quiebra económica. Núñez comandó un sector del partido liberal, conocido como Independiente, que formó una liga política con los conservadores, liderados por Miguel Antonio Caro, con el objetivo de implantar una Constitución Centralista, que sirvió para restablecer la situación anárquica del país. De este pacto se excluyó a los liberales Radicales, que estos seguían abanderando la idea federal¹⁴.

Es importante señalar que la Regeneración le devuelve a la iglesia católica el privilegio de ser la única religión aceptada en el país, complementando al Estado en el papel de formar ciudadanos ejemplares para la nación y de ayudar a

¹⁴ Malagón Pinzón, Miguel, “La regeneración, la constitución de 1886 y el papel de la iglesia católica”. En: *Civilizar Revista Electrónica de Difusión Científica*. Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, N^o, 11.
http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/revista11/regeneracion_constitucion.pdf

rectificar el “desorden social” que a juicio de políticos y religiosos estaba imperando. Malangón Pinzón sostiene que:

Estas regulaciones confirieron a la Iglesia Católica el papel de ser el principal elemento de cohesión del orden social. Este hecho ocasionó que tanto el Estado como la misma Iglesia, vieran que la crisis de la sociedad colombiana se debía a un conflicto religioso y moral que debía ser corregido con el progreso religioso. Este desarrollo se alcanzaba por medio del orden, ya que la sociedad debía ser reconstruida a imagen y semejanza del orden celestial. Si por alguna razón se imponía el caos, la anarquía y en líneas generales el desorden, era debido a elementos disociadores formados en las ideas Liberales-burguesas. Por ello la religión católica se encontraba, y se encuentra, en la obligación de formar nuevos ciudadanos, que fueran buenos creyentes¹⁵.

De esta manera vemos como se dio una alianza del Estado con la iglesia como estrategia para reorganizar la sociedad, así como restituir el centralismo político que las guerras civiles habían fragmentado. Del mismo modo construir un proyecto económico nacional fuerte para consolidar los procesos de industrialización y

¹⁵Ibíd. pág.11.

modernización, que respondiera a las necesidades del libre mercado e impulso de la naciente industria nacional.

Ahora bien, asimismo encontraremos como en este periodo el discurso nacional sobre la ciudadanía encontró en las escuelas el espacio político más indicado para ser divulgado e interiorizado por los nacientes ciudadanos de la pensada nación colombiana, y veremos entonces en dicha formación los estereotipos religiosos, históricos y culturales que se encargaban de engendrar la identidad nacional¹⁶. Pero ¿quienes podían acceder a la educación? Esto terminaba siendo un privilegio solo para quienes podían acceder a ella, excluyendo del aparato político a un sin número de habitantes, que se encontraban por fuera de ese carácter privilegiado, de tal manera que al iniciarse el siglo XX, la categoría de ciudadanía era excluyente. Permitiendo que solo ciertos sectores privilegiados accedieran a ella por poder obtener la educación¹⁷.

En cuanto a las penas establecidas para quienes trasgredieran las normas, debemos tener presente que a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX se dan transformaciones en la represión penal, es ahora la propia condena la que marca al

¹⁶ Acevedo Puello, Rafael, “¿de vagos a ciudadanos o de ciudadanos a vagos? Educación, ciudadanía y exclusión en la provincia de Cartagena, 1903-1920”. En: *Revista Palabra* n° 9. de agosto del 2008. Pag.82.

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 83.

delincuente con el signo negativo y univoco; publicidad por lo tanto de los debates y de la sentencia; pero la ejecución misma es como una vergüenza.¹⁸

Ahora, en el aparato penal moderno se ubica al cuerpo en una situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre el encerrándolo o haciéndolo trabajar, es privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien. El cuerpo, según esta penalidad, queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de privaciones y de prohibiciones. Ahora se toma como objeto principal la pérdida de un bien o de un derecho ahora bien, la división entre lo permitido y lo prohibido ha conservado, de un siglo a otro, cierta constancia. En cambio, el objeto <<crimen>>, aquello sobre lo que se ejerce la practica penal, ha sido profundamente modificado. El castigo ejerce una función social compleja¹⁹. Con la cual se buscaba evidenciar ante la sociedad los signos negativos rechazados ante lo civilizado. Controlando al individuo por diversos mecanismo, la cárcel, trabajos o la educación.

¹⁸ Op.cit. Foucault, Michel. *Vigilar y castigar*, Bogotá, *Círculo de lectores*, S.A. 1999. Pág. 41-43

¹⁹ Op.cit. Foucault Michel. Paginas. 44,50,52,60.

1.1 Concepto de vago.

A través de investigaciones hechas para México y Colombia se logra identificar en términos generales la representación y definición que las elites lograron hacer de la categoría de vagos durante el siglo XIX, los cuales fueron definidos como todos aquellos individuos que no ejercían ningún tipo de trabajo, o los que sin justa razón trabajaban solamente la mitad o menos de los días útiles de la semana, pasando ordinariamente los restantes sin ocupación honesta²⁰.

No obstante, esta definición y representación de las elites está lejos de dar cuenta de cómo los sectores populares se auto representaban y se autodefinían en función del empleo de su tiempo “libre”, ritualizado alrededor de actividades lúdicas que podríamos definir como “ocio”.

En 1826 se promulgó una ley de carácter extraordinario por Francisco de Paula Santander en calidad de vicepresidente, La vagancia fue incluida dentro de esta ley reafirmando entonces como un delito —puesto que esta ya había sido considerada como tal en la Colonia. Entre las décadas de 1820 y 1840 se fueron

²⁰ Esto según el código de policía, que ha sido analizado y estudiado en diferentes investigaciones, como las de Bravo Páez Ivonne, Márquez José Wilson, Acevedo Rafael, para los casos de Cartagena.

transformando las leyes contra la vagancia. Con estos cambios, se transformó, además, lo que se debía incluir entre el campo de los sujetos y las prácticas²¹. En el código de policía de 1893 se encuentra de manifiesto algunas conductas y penas para los vagos.

Para nuestro contexto específico de análisis el Código de Policía en su parágrafo 2^o tipifica las conductas de ciertos individuos que podían ser considerados vagos:

[...] [individuos] que no estuvieren imposibilitados de trabajar y que sin embargo pordioseen por las calles y caminos públicos, serán considerados y tratados como vagos destinándoseles gubernativamente al presidio urbano por seis meses²².

En dicha cita vemos claramente que estos espacios de sociabilidad como eran las calles y caminos públicos quedan enmarcados en lo negativo y lo penalizado. Por otro lado, el Código de Policía de 1857 en la sección 5^a referente a la vagancia, en

²¹ Botero Jaramillo, Natalia, "El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840". En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 39, n.º 2 - jul. - dic. 2012. Paginas, 41-68.

²² Código de Policía. Boletín histórico. Caracas, Fundación John Bauhom, 1967. N.º. 14.

su artículo 67, comienza a crear y legitimar un discurso y una imagen de las personas que eran consideradas como vagos:

1º. Los que sin oficio ni beneficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios lícitos i honestos de donde les venga la subsistencia.

2º. Los que aun teniendo hacienda o renta de que subsistir no se les conoce otra ocupación que la compañía o amistad de hombres vagos o criminales, la frecuentación de casas de juegos, o de mujeres tenidas o reputadas por prostitutas.

3º. Los hijos de familia que en su casa y en el público no sirven más que para escandalizar por sus malas costumbres i poco respeto a sus padres, sin manifestar aplicación a la carrera a que ellos los destinen, ni a ninguna otra.

4º. Las mujeres tenidas o reputadas por prostitutas o públicas.

5º. El que a pretesto de jornalero, oficial o aprendiz de algún oficio, si trabaja uno o más días deja de hacerlo en muchos, sin tener otro medio legitimo de subsistencia, i que emplea el tiempo en la ociosidad o en buscar riñas.

6º. Los muchachos forasteros que se encuentren prófugos, errantes o sin destino.

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

7º. Los que habiendo emprendido la carrera de estudios viven sin sujeción a sus superiores, no cumplen las obligaciones escolares i se entregan a la ociosidad²³.

Las anteriores características y rótulos serán las que enmarcaran esas conductas reprochadas que se asociaran entonces a los considerados vagos, con lo cual se buscaba permeare esos imaginarios colectivos de sociabilidad enraizados culturalmente podremos entonces observar años después en la Gaceta Departamental de Bolívar, en la que se publicó el Código de Policía de 1893, capítulo VI, artículo 629, como se tipifican personas, conductas y prácticas relacionadas con la vagancia:

8º. Los que mendigan contra la prohibición de la policía y sin inconveniente grave para trabajar.

9º. Los que andan de pueblo en pueblo sin ejercer una industria ú oficio capaz de proporcionarles honradamente la subsistencia.

10º. Los que hayan sido conducidos a la cárcel o a alguna casa particular por ebriedad, dos o más veces; y

²³ *Código de Policía*. Gaceta oficial del Estado de Bolívar, Cartagena, 22 de diciembre de 1857.

11º. Los que sean condenados por juegos prohibidos o permitidos, por cinco o más hechos ejecutados en el curso de un mes²⁴.

En este punto, es preciso entender el hecho de cómo el cuerpo está directamente inmerso en un campo político; las relaciones de poder operan sobre él; lo cercan, lo marcan, lo doman, lo fuerzan a unos trabajos, los obligan a unas ceremonias, y se le exigen unos signos. Este cerco político del cuerpo va unido, de acuerdo con unas relaciones de poder y de dominación, como fuerza de producción.²⁵

Entonces, lo que se desvía de la norma es observado, categorizado, enmendado, acondicionado, curado, y reprimido²⁶ y será esto lo que legitimara el modo de accionar del aparato legal policivo en representación del estado y la educación de la mano de la iglesia, sobre los cuales vendrán a recaer esa observación y categorización para luego dar paso a la reprensión y acondicionamiento por medio del castigo que ejercerá una función social compleja²⁷

²⁴ Archivo histórico de Cartagena [En adelante se citará como AHC]. Registro de Bolívar. Cartagena, lunes 30 de enero de 1893.

²⁵ Op.cit. *Vigilar y castigar*. pág. 63.

²⁶ Op.cit. Michel Foucault. *En: Savater, Fernando. Justificación de vigilar y castigar..* Pag.12

²⁷ Op.cit. *Vigilar y castigar*. Pag.60.

Los vagos inscritos en el campo de los pobres indeseados fueron sujetos de intervención, judicializados y castigados mediante condenas que buscaba que se convirtieran en sujetos útiles. El tratamiento legal que la Regeneración dio a los vagos hizo que fueran introducidos al mundo laboral para convertirlos en mano de obra explotada, que podía ser fácilmente llevada a los ejércitos, el concertaje, los frentes de colonización y la construcción de caminos, trabajos que, por su alto costo social, ocupaban a esta población por su condición de vida. El problema de la vagancia como campo de estudio desde la historia en Colombia surgió a partir de la década de 1990, trabajada en relación con la pobreza, la moral, la caridad y la política.²⁸

En un auto publicado en el código de policía “el deber de vivir ordenadamente para obedecer al rey” en la ciudad de Cartagena, el señor de don Joaquín de cañaveral y Ponce en el capítulo 23 dicta:

Que siendo fácil por las practicas de este arreglo a los comisionaros de barrio y demás justicias averiguar los vagos, holgazanes y mal entretenidos, que no viven de su trabajo procuren perseguirlos y aprehenderlos para que se les destine al servicio de las armas, obras publicas o se les de otra aplicación, según sus circunstancias²⁹.

²⁸ Op.cit. Botero Jaramillo, Natalia.

²⁹ Código de policía. Auto de 1789.

1.2 Estudios sobre vagancia

En vigilar y castigar de Michel Foucault podemos observar una cita en la cual se presenta la vagancia como infinitamente peligrosa para la sociedad. Por medio del caso de Le Trosne, el fisiócrata que fue consejero del presidente de Orleans, publica una memoria sobre la vagancia:

Semillero de ladrones y de asesinos <<que viven en el seno de la sociedad sin ser miembros de esta>>, que hacen <<una verdadera guerra a todos los ciudadanos>>, y que están en medio de nosotros <<en ese estado que se supone haber existido antes del establecimiento de la sociedad civil>>. Contra ellos pido las penas más severas, y que se refuerce la policía³⁰.

Se muestra en dicha cita como se permea el imaginario de las poblaciones con el fin de que fueran las mismas gentes las que despreciaran los actos de aquellos “los vagos” que están en guerra con aquellos que si son ciudadanos; Luego de lo mencionado anteriormente, pasaremos al estudio realizado por Gustavo Fabián Alonso, quien en su trabajo “*El delito de vagancia durante el último cuarto del siglo XVIII. Un análisis de la asimilación de la vagancia como delito en la legislación y*

³⁰Op.cit. Foucault, Michel. *vigilar y castigar*. Pág. 60.

en la práctica judicial de la época.” Utilizando fuentes del archivo histórico provincial y una amplia bibliografía de fuentes secundarias. Trabajara el periodo de 1779-1787. Este trabajo tiene como epicentro de estudio a Buenos Aires en el último cuarto del siglo XVIII. Algo muy importante de este trabajo es que nos muestra como las leyes españolas van delineando la figura del vago como aquel que vive entre los indios, o sea, separado de la sociedad española o blanca, y le otorga un tinte mestizo; asocia al vago al mundo rural, por lo que el habitante de la ciudad es considerado civilizado.

La pena común para este delito “vagancia” es la expulsión, el destierro de lo "civilizado". Ya que se espera que el que vive en una comunidad trabaje de algo, posea alguna ocupación y no tenga libertad de movimiento. En un primer momento la figura del vago parece ser la del ocioso, "el que vive sin trabajar y está asociado a las castas, ya sea mestizo, indio o negro". Presenta que los vagos son los sindicados de una vida errante, aventurera y ociosa; el modo de existir más parecido a una amenaza contra el orden social. Ningún vínculo los liga a la patria, que recorren como extranjeros. "No tienen habitación fija, ni recursos conocidos, y al mismo tiempo que sus necesidades les hacen del delito una ley imperiosa, la justicia no puede seguir sus trazas por esa misma falta de residencia". Es interesante ver que a mediados del XVIII el término "vagabundo" dominaba en los

bandos, pero irá desapareciendo para ser sustituido por el de "vago y mal entretenido"³¹

Por otra parte, en el trabajo de Silvia Arrom "*Documentos para el estudio del tribunal de vagos, 1828-1848 respuesta a una problemática sin solución*", se nos presenta un documento del Tribunal de Vagos en el período 1828-1848, en el que se muestra quiénes eran conocidos por vagos, y se les define como todo aquel que no realiza ningún tipo de trabajo, o que realiza algún trabajo que no justifican que éste de las rentas suficientes para vivir. Es particularmente importante cuando sostiene que:

El afán de perseguir a los vagos se basó, no solo en el deseo del extirpar el crimen, sino también en el deseo de convertir a esos hombres "viciosos" en miembros útiles para las empresas estatales tanto económicas como militares. Así, la persecución de vagos se vio como manera de resolver los problemas de recesión económica, inestabilidad social y reclutamiento militar que perturbaron el país en las primeras décadas después de la independencia³².

³¹ Op.cit. Malagon pinzón, Miguel. Pág. 6.

³² Arrom Silvia, "documentos para el estudio del tribunal de vagos, 1828-1848 respuesta a una problemática sin solución". En: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. V. 1. Pág. 216. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/1/doc/doc10.pdf>

Algo particularmente importante en el trabajo de Arrom es que muestra cómo el vago se convirtió en un obstáculo para el acceso y el ejercicio de la ciudadanía, cuestión que se repite en investigaciones para otros países.

De otra parte, en el trabajo de Esther Aillón soria, *“Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845”* muestra de forma clara cómo el Estado planteó la necesidad de “regenerar” a estas clases bajas que se constituían, a juicio de las autoridades, en una amenaza para el orden.

Pero además según muestra la autora, lo mencionado anteriormente va en doble sentido ya que, por el contrario, “para quienes podían ser acusados de vagos, esta propuesta de “Regeneración” se convertía en un intento de transformar su cultura y sus formas de sociabilidad sin que siquiera se les ofreciera una verdadera solución para su subsistencia”³³. En esta parte del estudio muestra algo muy importante y es lo que se da con las políticas de la regeneración, lo cual a su vez lograremos evidenciar en la sociedad cartagenera³⁴. Soria Aillón en su balance muestra entonces que:

³³Ibíd. Arrom Silvia. Pag.4.

³⁴ Esto lo evidenciamos en los estudios realizados a nivel local por historiadores como Márquez, Wilson y bravo Páez. Ivonne. Citados anteriormente.

Esta práctica peculiar del Tribunal de vagos de la ciudad de México ha sido abordada por recientes investigaciones que han intentado explicar la naturaleza de estas acciones en relación con el Ayuntamiento. Silvia Arrom las interpretó a partir de la conducta de este órgano de gobierno y sostuvo que, como lo muestran esos resultados, éste “seguiría siendo la salvación de los pobres hombres que no encajaban en el molde de trabajadores virtuosos”. Sonia Pérez Toledo, por su parte, sugirió que tanto las autoridades de la ciudad como los vecinos y habitantes podían negociar y utilizar este espacio para resolver grandes y pequeños problemas urbanos incluso los cotidianos entre sus habitantes”. José Antonio Serrano argumentó que el Ayuntamiento impulsó el establecimiento del Tribunal de vagos contra la intromisión del gobierno del Distrito en la seguridad pública y como un medio para oponerse a la leva que afectaba a la economía de la ciudad y a los derechos constitucionales e individuales de sus habitantes. Richard Warren y Ariel Rodríguez establecieron que, en este periodo, el Ayuntamiento actuó de acuerdo con un *ethos* basada en un auto percepción que provenía de su representación popular la cual, en consecuencia, lo convertía en padre de los habitantes de la ciudad³⁵

Por otra parte, Sonia Pérez Toledo, en su trabajo “*Los vagos en la ciudad de México y el tribunal de vagos en la primera mitad del siglo XIX*”, muestra como desde la segunda mitad del siglo XVIII se presentó una preocupación en México

³⁵ Op.cit. Arrom Silvia, Pag.32.

por el aumento de la “ociosidad de la plebe”. Este trabajo agrega un factor importante, el cual es el hecho de que en “la ciudad de México desde finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, se inicia la persecución de los vagos que estuvo estrechamente vinculada al control de inmigrantes”³⁶, apareciendo la variable de los constantes flujos migratorios.

Por su parte, Antonio Padilla, en su trabajo sobre “*Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México*”, muestra cómo las elites políticas perseguían una reforma que preservara el orden y la estabilidad social que con grandes esfuerzos se estaba edificando, porque potencialmente se estimaba peligrosa la condición de los grupos sociales considerados “bajos”.

El autor define al vago como los que sin justa razón trabajan solamente la mitad o menos de los días útiles de la semana, pasando ordinariamente los restantes sin ocupación honesta, pero muestra, además, que posteriormente los vagos fueron diferenciados en tres categorías: 1. los necesarios, aquellos que no trabajaban por falta absoluta de trabajo; 2. los voluntarios, que no trabajaban porque no quieren, sin que por esto cometan acciones que perjudiquen a la sociedad o dañen a terceros y 3. Los perniciosos, los que no solo no trabajaban, sino que cometían

³⁶ Pérez Toledo, Sonia, “Los vagos en la ciudad de México y el tribunal de vagos en la primera mitad del siglo XIX”. *Social colombiana, 1750-1850*. Medellín: *En: La Carreta, 2004. Secuencia, Nueva Época*, número. 27. Septi-dicim 1993. P.28.

acciones que ofendían la moral o perjudicaban a la sociedad³⁷. El autor muestra que, en sentido estricto, no se trataba de individuos dedicados a la delincuencia, sino de personas que asumían una función antisocial, antieconómica, incómoda y desagradable, y para quienes las autoridades recomendaban el trabajo y la instrucción como instrumentos de moralización y símbolos del éxito y del bienestar social.

Es particularmente útil la diferenciación que el autor hace entre mendigos y vagos, siendo los primeros niños abandonados u obligados por sus padre a pedir limosna y ancianos sin posibilidades de emplearse, mientras que el segundo se refiere jóvenes entre los 16 y 18 años y adultos que no podían justificar un modo honesto de vivir, refiriéndose entonces a los limosneros, tahúres y prostitutas juzgados con mayor severidad moral y social para los cuales la cárcel y la reclusión eran elementos de corrección.

Ahora bien, la división entre lo permitido y lo prohibido ha conservado, de un siglo a otro, cierta constancia. En cambio, el objeto <<crimen>>, aquello sobre lo que se ejerce la practica penal, ha sido profundamente modificado³⁸. Se da paso a la

³⁷Padilla, Antonio, "pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México". En: *Secuencia. Nueva Época*. Numero 27. Sept-dicim 1993.pag. 49-50

³⁸ Op.cit. *Vigilar y castigar*. pág. 50- 52.

reducción de las penas sobre el cuerpo, la pena deja de estar centrada sobre el suplicio como técnica de sufrimiento; y toma ahora como objeto principal la pérdida de un bien o de un derecho.

El *ciudadano ideal* que las autoridades habían definido era letrado, naturalmente. Sin embargo, contra lo que pudiera pensarse, la lectoes-criturano era el requisito que más pesaba en la configuración de la opinión pública para el acceso a la ciudadanía. Algunas veces los criterios eran más amplios y apuntaban a la calidad moral, «los procesados criminalmente con mandamiento de prisión, los vagos, jugadores, ebrios divorciados por su culpa» y todo este tipo de conductas eran las que no permitían el acceso de la ciudadanía.

Por otra parte, en el ámbito colombiano en la ciudad de Bogotá encontramos la publicación de Nicolás Alejandro González Quintero “*Se evita que de vagos se pasen a delincuentes*”. *Santa Fe como una ciudad peligrosa (1750-1808)*”, muestra que problemas como la vagancia y la pobreza se vieron atravesados por la reinterpretación de la función del sujeto como ser productivo y de la pobreza como problema social. En ese sentido, el trabajo muestra los pobres, vagabundos y mendigos fueron insertados dentro de ciertos espacios de control; de esta manera, para Santa fe de Bogotá el aumento de la población generó, además,

problemas como el desempleo, hacinamiento y empobrecimiento ³⁹ . En consecuencia, la periferia de la ciudad fue creciendo y la presencia de nuevos individuos sin trabajo alguno hizo que la vagancia se convirtiera en uno de los problemas más serios para las autoridades virreinales del último tercio del siglo XVIII.

Este breve recorrido por algunos estudios dedicados al ocio y la vagancia en Latinoamérica nos permiten precisar los siguientes aspectos: 1) los distintos gobiernos y las instituciones estatales de la época comenzaron a construir un lenguaje jurídico y político que satanizó costumbres y conductas de las clases “bajas”, las cuales encontraron en la lúdica un espacio de recreación y reproducción cultural; 2) las propuestas de las autoridades para erradicar la llamada vagancia era la Regeneración de estas gentes a través de la educación, la religión y la policía, las cuales contribuirían con la civilización y crear nuevos hábitos de vida.

³⁹ González Quintero, Nicolás Alejandro, “Se evita que de vagos se pasen a delincuentes” santa fe como una ciudad peligrosa (1750-1808)”, En: *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura*. V. 37, No.2, 2010, p. 26.

1.3 Concepción de la vagancia durante el periodo de la Regeneración (1880-1902)

El historiador José Wilson Márquez en su estudio sobre *“El código de policía y el discurso escolar como estrategias de control de la criminalidad y de formación del ciudadano en Cartagena: 1880-1900”*, muestra como durante este periodo se dio una construcción discursiva y simbólica del nuevo ciudadano cartagenero, virtuoso, trabajador, educado, católico y respetuoso de la autoridad y del orden jurídico. Simultáneamente, se promovió la construcción simbólica del no ciudadano, antípoda del ciudadano ideal, poco virtuoso, vago, mal educado, y con tendencias a la transgresión y al delito, creándose así una lista de conductas prohibidas por la ley.

Márquez anota que las personas expulsadas del aparato escolar o productivo fueron consideradas como “vago”, lo que las condenaba al ostracismo público y moral. Igualmente, serían considerados vagos los menores de edad que no estuvieran matriculados en ninguno de los establecimientos de educación de la ciudad o que incumplieran con sus deberes escolares, como el escaparse de clase o desertar de la institución o comportarse indisciplinadamente. Pero también encontraremos como no se dio ningún tipo de esfuerzo por implementar un

proceso de educación que permitiría vincular a estos individuos a las escuelas y así garantizar el acceso a la ciudadanía, tal como lo expone Rafael Acevedo⁴⁰.

Por otra parte; fueron los inspectores de policía los encargados de reportar las acciones de vagancia que se observaban en las esquinas, parques, cantinas, lugares de juego; y así las conductas prescritas como vagancia en la legislación policiva de la época tuvieron una connotación social negativa, ya que ubicaba a los implicados fuera del ideal del ciudadano virtuoso que se educaba en las escuelas y podía gozar de derechos, deberes y obligaciones.

En síntesis, el vago constituía el revés de la identidad política y nacional del nuevo hombre construido por el aparato escolar del proyecto Regenerador, con estas políticas se busca enmarcar la representación de los valores opuestos a estos y penalizarlos. Márquez plantea que lo importante es ver como los caracteres de comportamiento propios del ciudadano ciudadano, con sus inherentes conductas modernas urbanas, eran impuestas por la fuerza a los sectores subalternos de la ciudad. Se construyó de esta manera un prototipo de imagen ciudadana aplicada en doble sentido, de arriba hacia abajo, como imposición de conductas y exigencias de obediencia y acatamiento, y de abajo hacia arriba con la trasgresión a dichas exigencias expuestas, conservando sus representaciones culturales que eran vistas por las elites como negativas para el ideal de la civilización.

⁴⁰ Op.cit. Acevedo Puello, Rafael. pág. 83.

Por otro lado, Ivonne Bravo Páez realiza un análisis de cómo la relación de las conductas antes de 1886 era la expresión de las posibilidades no omitidas y desgarradas de la individualidad, de la libertad de las comunidades que vivían en cierta medida su propia democracia, bajo un rasgo particular muy acentuado en la costa, que era la pervivencia de la lúdica. A partir de 1886 se nota un esfuerzo para reformar e institucionalizar los comportamientos e impartir al pueblo un sentido sagrado de la sociedad. De esta manera, se veía como el pueblo respondía a esas nuevas imposiciones con transgresiones y conductas consideradas ilícitas⁴¹.

En este periodo el pueblo era considerado la masa garante de la herencia colonial; etapa que las elites rechazaron por percibirla como sinónimo de atraso. De hecho, las costumbres predominantes en la cultura popular coadyuvaron a verlos como un grupo inferior e ignorante, abrazado por la incivilización y la inmadurez⁴².

El cuerpo como fuerza de trabajo solo es posible si se halla prendido en un sistema de sujeción. De esta manera, el cuerpo solo se convierte en fuerza útil,

⁴¹ Op.cit. Bravo Páez, Ivonne. P.14-15. Y también podremos encontrar esto En: Márquez, José Wilson. "El código de policía y el discurso escolar como estrategias de control de la criminalidad y de formación del ciudadano en Cartagena: 1880-1900". En: *Unicarta*. N° 108. Cartagena, Universidad de Cartagena. 2010.

⁴² Esto lo podremos encontrar expresado en los trabajos de autores como: Bravo Páez, Ivonne. Y también podremos encontrar esto En: Márquez, José Wilson.

cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido⁴³ y en este periodo en especial en el que se busca salir de una crisis imperante, se necesitaba tener el cuerpo sujeto a mecanismo de trabajo y producción, por lo cual se centra la atención en la forma como se utilizaba el tiempo y se crean formas de penalización por medio de las cuales privar al individuo de la libertad que se considera un derecho y un bien, quedando cautivo en un sistema de privaciones y prohibiciones que se verán expedidos en las normas (códigos policivos) y en las enseñanzas escolares.

La conceptualización del ciudadano moderno, creaba una esfera de privilegios para aquellos individuos que tenían la posibilidad de entrar a colegios, donde tenían la oportunidad de adquirir la lecto-escritura, lo cual sumado a su buena posición económica podría ser un incentivo fundamental para participar y ser tenido en cuenta en los procesos democráticos del país⁴⁴. Este tipo de requisitos excluía a un sin número de habitantes a el acceso del aparato político y sus representaciones, ya quienes estaban por fuera de este perfil favorecido que permitía el acceso a la ciudadanía, quedaban al margen de la sociedad anhelada por las políticas regeneradoras⁴⁵.

⁴³ Op.cit. *Vigilar y castigar*. pag.63.

⁴⁴ Guerra, francois- Xavier. "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América latina". En: Hilda Sabato (compiladora). *Ciudadanía política y la formación de las naciones. Perspectivas históricas de América latina*. El colegio de México. Fondo de cultura económica, México. Pág. 33.

⁴⁵ Op.cit. Acevedo Puello, Rafael. pág. 83.

1.4 Los estudios sobre vagancia en Cartagena

Para el desarrollo de buenos modos sociales, se hace indispensable controlar y hacer entrar en el código todas esas prácticas ilícitas, definiendo y castigando las infracciones, y es así como, con las nuevas formas de acumulación del capital, de las relaciones de producción y de estatuto jurídico de la propiedad, hacen que todas las practicas populares que permeaban una forma cotidiana y tolerada, se van volcando sobre el ilegalismo⁴⁶.

En estudios a nivel local aparece la categoría de ocio y vagancia asociada a otros problemas historiográficos. El artículo de Sergio Paolo Solano "*Del espacio portuario a la ciudad portuaria, los puertos del Caribe colombiano como espacios polifuncionales en el siglo XIX*",- se nos presenta el papel protagónico que tuvieron los puertos en la vida urbana, el cual se debió a la diversidad de actividades que impulsaba, pues era espacio de trabajo, de intercambio cultural, plaza de mercado, sitio de diversión y de ocio.⁴⁷ En los que se confundían marineros, bogas, pescadores, navegantes fluviales, pequeños, medianos y grandes comerciantes, comisionistas, vivanderas, jornaleros, braceros, artesanos, vagos, y

⁴⁶ Op.cit. *Vigilar y castigar*. pág. 141.

⁴⁷ Solano, Sergio Paolo, "Del espacio portuario a la ciudad portuaria. Los puertos del Caribe colombiano como espacios polifuncionales en el siglo XIX". En: Revista *VARIA HISTORIA, Belo Horizonte*, vol. 26, n° 44: jul./dec 2010. P.579.

prostitutas; alrededor de los puertos surgieron espacios propicios para la diversión⁴⁸. Con esta representación que tenían los puertos para la vida social de los individuos, encontramos que en este tipo de espacios confluía lo cotidiano mostrándonos como en estos lugares de trabajo y labores se daban momentos de esparción y ocio, y que aunque estos individuos socialmente ejercían una función (trabajaban con relación a las actividades del puerto) eran categorizados como vagos e incivilizados por asentir a sus tradiciones culturales con las practicas lúdicas.

Por otro lado, en el artículo de Roicer Flórez “*Las guardias nacionales en la Provincia de Cartagena, Colombia, 1832-1857*”, se muestra como el ejército era visto como una institución de castigo para los vagos o criminales; la Guardia Nacional estaba pensada para los ciudadanos trabajadores, industriosos, educados y con derechos políticos, y precisamente por ello se consideraba que era un buen espacio social para albergar a los vagos⁴⁹.

Se buscaba hacer del vago un sujeto útil, con miras a ser encaminado a los proyectos de la regeneración y que, por ende, se le pudiera vincular nuevamente al dispositivo social y económico en pro del progreso. Veremos ahora los mecanismos que se encargaran de erradicar y controlar los vicios de la población de Cartagen

⁴⁸ Ibíd. Solano, Sergio Paolo. P. 587.

⁴⁹ Flórez, Roicer, “*Las guardias nacionales en la Provincia de Cartagena, Colombia, 1832-1857*” En: *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 67, n° 2, julio-diciembre, 605-633, Sevilla (España), 2010.

Capítulo II. Mecanismos de represión.

Durante el periodo de la regeneración se establecieron políticas que reflejaron una idea de progreso y civilidad. En este periodo (1880-1905), bajo el mandato de Rafael Núñez como presidente, se inició la hegemonía conservadora que duró hasta 1930, periodo en el cual se buscó volver a los valores tradicionales seriamente afectados durante el período liberal de carácter federal⁵⁰.

Los mecanismos de represión agruparon al aparato policivo y al aparato escolar, los cuales fueron pieza clave para alcanzar el umbral de la anhelada “civilización”; en ese sentido, la alianza del Estado con la iglesia repercutió en los planes escolares que se impartieron en las escuelas a través de asignaturas y modelos pedagógicos, así como una estricta vigilancia de las costumbres y los hábitos ya que:

Se impulsó la renovación del aparato escolar, bajo la tutela de la iglesia católica, para reeducar a la población en los nuevos valores de la regeneración y promover la imagen del nuevo ciudadano moderno y disciplinado. Además, se da un nuevo

⁵⁰ Malagón Pinzón, Miguel, “La regeneración, la constitución de 1886 y el papel de la iglesia católica”. En: *Civilizar Revista Electrónica de Difusión Científica*. Bogotá, Universidad Sergio Arboleda. pp.1-13. Consultada en: http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/revista11/regeneracion_constitucion.pdf 19-11-10hora: 04:28 pm.

código de policía en 1891, buscando evitar y prevenir conductas que perturbaran la sana convivencia.⁵¹

Los correctivos usados por estos dos mecanismos de represión (educación-policía), lograrían poner en funcionamiento las políticas regeneradoras, ya que se buscaba definir nuevos medios por los cuales alcanzar los nuevos valores urbanos que entrarían a caracterizar el modelo ideal del ciudadano que se pretendía construir para Cartagena.

⁵¹ Márquez, Wilson, “el código de policía y el discurso escolar como estrategias de control de la criminalidad y de formación ciudadana en Cartagena: 1880-1900” En: *Revista Unicarta*, octubre de 2010.

2.1. Correctivos de las autoridades para contrarrestar la vagancia

Los mecanismos de las fuerzas deben disminuir el deseo que hace atractivo el delito, aumentar el interés que convierte la pena en algo temible; invertir la relación de las intensidades, hacer de modo que la representación de la pena y de sus desventajas sea más viva que la del delito con sus placeres, quitarle toda fuerza de interés que lo ha hecho nacer; tras de los delitos de vagancia, esta la pereza, siendo esta la que hay que combatir.⁵² Esta labor se le otorga al aparato policivo en el Artículo 115, se estipula la labor de la policía en la represión de la vagancia:

[...] tienen los empleados de policía el deber de impedir que los vagos y gentes sin oficio infesten las poblaciones, descubriendo los que la ley repunte por tales, y solicitando su juzgamiento y castigo por la autoridad competente. A este fin, debe la policía hacer visitar con frecuencia por sus agentes los garitos, casas de juegos y demás lugares y parajes donde los ociosos y holgazanes acostumbran a pasar el tiempo⁵³.

⁵² Op.cit. Vigilar y castigar. pág. 167-168.

⁵³ Código de policía. Ordenanzas y resoluciones expedidas por la asamblea departamental de bolívar, en sus sesiones ordinarias de 1890. pp. 236-237

En la cita anterior podemos evidenciar que por parte de la policía debía haber un seguimiento oficial a los lugares que podrían estar vinculados con los vagos, pues se debía impedir que la ciudad se “contaminara” con los vicios de la vagancia contrarios al adelanto y el progreso. Se debía identificar públicamente los individuos que se hallaran, según la ley, juzgados como vagos, pues el escarnio público se convertía también en una teatralidad del poder para inculcar las nuevas costumbres. Los códigos de policía se encargaron de regular y supervisar el orden social, presentando a la ciudadanía la representación del ciudadano ideal, así como su opuesto.

El escrutinio a las personas fue un derecho que se abrogó el cuerpo de policía tal como se deja manifiesto en el artículo 116:

Las autoridades de policía tienen la facultad de examinar a los individuos, cuyo oficio, profesión o medios de subsistir no sean públicamente reconocidos, para que manifiesten y comprueben cuales son estos medios; y cuando dichos individuos no lo verifiquen, darán las mismas autoridades cuenta al juez competente para que sean juzgados y castigados como vagos.⁵⁴

⁵⁴ Ordenanzas y resoluciones expedidas por la asamblea departamental de Bolívar en sus secciones ordinarias del año de 1894. Cartagena, tipografía a vapor de Araujod, 1895. p.237

Se notará de esta manera, que después de ser encontrados culpables y castigados por los códigos de policía, serán los jefes de policía los encargados de vigilar que los castigos estipulados se lleven a cabo como se estipula en el artículo 3º:

Quando un vago sea condenado a servir en calidad de concertado, el mismo jefe de policía que dictó la resolución, estipulará las condiciones del concierto, fijando los medios coercitivos que puedan emplearse para mantener sujeto al vago y obligarlo a trabajar. Cuando en las ordenanzas o reglamentos especiales de policía se establezcan reglas para estos conciertos, no podrán separarse de ellas los jefes de policía⁵⁵.

Después de obtener el trabajo que se le estipulara al individuo culpado y sentenciado como vago, el jefe policía a cargo propiciaría el concierto del “vago” a algunas faenas productivas, velando por los derechos del concertado y del contratante, tal como aparece en el artículo 72:

En el concierto se obligará al contratante:

1º A dar todos los días al concertado trabajo compatible de acuerdo a su edad y fuerzas.

⁵⁵ Óp. cit. Código de policía. 1890. P. 420

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

2º a avisar al jefe de policía, siempre que el concertado deje de concurrir al trabajo diario, o que se fugue, se oculte, o no cumpla fielmente sus deberes, tenga mala conducta o falte al respeto al que lo tenga a su cargo.

3º a abonar por cada día de trabajo, i también por los festivos, el salario en que se convenga; i si el ajuste se hiciere de otra manera, cumplirlo religiosamente.

4º a tratar bien al concertado

5º a asistirlo debidamente en sus enfermedades por cuenta de su trabajo⁵⁶.

Vemos aquí una relación entre la naturaleza del delito y la naturaleza de la pena⁵⁷, y aquí se fuerza entonces a los holgazanes a trabajos, el contratante debía proporcionar un espacio propicio para la re-inserción del vago a la sociedad, éste, a su vez también tendría obligaciones que se especifican en el artículo 73 del código de policía de 1857:

El concertado quedara obligado:

1º a prestar los servicios que conforme al contrato le exija el contratante en los días de trabajo

⁵⁶ AHC. Gaceta oficial del estado de Bolívar. Cartagena, nueva granada, 22 de diciembre de 1857. P. 3

⁵⁷ A esto hace referencia Michel Foucault en vigilar y castigar. Pág. 167.

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

2º a dar parte al jefe de policía de las faltas que cometa el que lo tiene en concierto, respecto a los deberes que se estipulen en el documento del contrato

3º a observar buena conducta i tratar con respeto a las personas que lo tengan a su cargo⁵⁸.

Aparte de esto se le estipulaba un salario fijo, cumpliendo con lo que se trató en los artículos 74-75 respectivamente:

Los salarios de los vagos condenados a concierto se estipularan según sea el oficio a que se destine i lo que el común del distrito acostumbre pagar por él.

Es prohibido en los contratos de vagos adelantarles salario alguno, excepto en los casos de enfermedad, pero dando inmediatamente aviso al jefe de policía que haya autorizado en contrato⁵⁹.

La incorporación a los principios de ciudadanía divisaba un individuo incorporado a el trabajo, productivo al gobierno, promotor de progreso, ya que en consecuencia, el vago personificaba la lujuria y la vida dispendiosa, el revés del ciudadano ideal, en este periodo, en el que la lógica de la ciudadanía y el mercado del trabajo demandaban de un trabajador entregado de manera constante. Rutinaria y eficaz

⁵⁸ Op.cit. AHC. gaceta oficial del estado de bolívar. 1857. p.3

⁵⁹ Op.cit. p.3

a sus labores diarias⁶⁰, razón por la cual, el concertado debía estar vigilado por el jefe de policía que impusiere dicha pena tal como se anota en la ley de junio 14, en el título 1 (de la vagancia), artículo 3º

Cuando un vago sea condenado a servir en calidad de concertado, el mismo jefe de policía que dicto la resolución, estipulara las condiciones del concierto, fijando los medios coercitivos que puedan emplearse para mantener sujeto al vago y obligarlo a trabajar⁶¹.

Otro de los castigos a los que se enfrentaron los vagos era el destierro, aunque el cumplimiento de esto estaba justado a una serie de consideraciones por parte del gobierno, reflejadas en la ley de junio 14, en el título 1 (de la vagancia) en el artículo 4º

Los vagos condenados a formar nuevas poblaciones, pueden ser auxiliados para su establecimiento y subsistencia, bien por el tesoro nacional, o bien por individuos o compañías particulares que quieran tomar a su cargo la empresa de la nueva población. Pero en este último caso se hará bajo un contrato formal entre el gobernador de la provincia y el empresario o empresarios⁶².

⁶⁰ Esto lo encontramos en los estudios de Márquez, Wilson. Bravo Páez, Ivoon. Y Acevedo Puello, Rafael.

⁶¹ Código de policía. Ordenanzas y resoluciones. 1891. Pág. 420.

⁶² Ibid p.420

Así vemos, que si bien hay una preocupación por controlar socialmente a los vagos a través de medidas represivas, también aparece el hecho de que el Estado a través de las autoridades se preocupó por velar también por la integridad de estos individuos, por lo menos en el papel, ya que solo el ciudadano era el que era categorizado como un sujeto de derechos, (derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales) al que se le respetaba la libertad de pensamiento, palabra y fe, el que tenía derecho al sufragio y a ocupar cargos públicos y el derecho a vivir como un ser civilizado, entre otros, pero como el vago era un ser incivilizado y portador de vicios sus derechos eran nulos.⁶³

Entre los correctivos llevados a cabo por la policía para contrarrestar la vagancia encontramos que no todos ellos se aplicaban por igual a los individuos condenados por vagancia, ya que existieron algunas consideraciones según la gravedad del hecho, lo cual se evidencia en el artículo 630 del código de policía publicado en el registro de Bolívar de 1893:

Los vagos serán condenados á trabajar en obras públicas por un mes ó un año, según las circunstancias del hecho; pero los que se especifican en los números 3º, 4º, 5º y 7º. No podrán ser sacados á trabajar en lugares públicos, y se procurara su enmienda preferentemente que cualquier otra cosa. Puede, al efecto, con su

⁶³ Op.cit. Acevedo puello, Rafael. pág. 84.

consentimiento, cambiárseles la pena impuesta por concierto con una persona honrada⁶⁴.

Si el trabajo de la prisión tiene un efecto económico, que es el de producir unos individuos mecanizados según las normas generales de una sociedad industrial. Al tener ocupado al recluso se le dan hábitos de orden y de obediencia; se le hace diligente y activo, de perezoso que era con el tiempo, encuentra en el movimiento regular de la casa, en los trabajos manuales a los que se le ha sometido un remedio seguro contra los desvíos de su imaginación.⁶⁵ Entonces, por medio de los conciertos, las funciones en obras públicas y la penalización o arresto se buscaba regenerar al condenado, sacándolo de los vicios y malos hábitos.

Los códigos de policía establecieron una serie de tipificaciones sobre la vagancia que es importante tenerlas en cuenta para comprender en qué tipo de casos podía haber un grado de flexibilidad en la aplicación de las leyes y disposiciones:

3º: Los hijos de familia ó pupilos á quienes sus padres ó guardadores no puedan ó no quieren sujetar y educar debidamente, y que, ó se entregan á la ociosidad, ó aunque ocupen útilmente el tiempo, causen frecuentes escándalos por su insubordinación á la autoridad ó al guardador, ó por sus malas costumbres.

⁶⁴ Archivo Histórico de Cartagena. (AHC). Registro de Bolívar. Cartagena, lunes 30 de enero de 1893. Asamblea departamental, ordenanza 54, de 1892, sobre policía. Pag.36.

⁶⁵Op.cit. Vigilar y castigar. pág. 346-350.

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

4º: Los menores, sirvientes, domésticos y jornaleros que sean encontrados por la policía en casas de juegos permitidos, tres o más veces en el curso de un trimestre.

5º: Las mujeres públicas.

7º: Los estudiantes que se entreguen a la ociosidad y no pueden por eso cumplir satisfactoriamente sus deberes⁶⁶.

Otro matiz puede observarse en el artículo 631 del código de policía de 1893:

El condenado la primera vez por vago tiene derecho á que se le exima de sufrir la pena de trabajos en obras públicas, siempre que presente una fianza á satisfacción del jefe de policía, de enmendarse en el hecho que ha motivado el procedimiento. Si violare el compromiso (texto deteriorado).⁶⁷

De esta manera y en el mismo orden de ideas encontramos que se tenía presente la gravedad del hecho a sancionar como se ve en el Art 69:

⁶⁶ Op.cit. (AHC) Registro de Bolívar 1893. P.36

⁶⁷ Op.cit. (AHC) Registro de Bolívar 189. P.36

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

Los vagos serán condenados, según la mayor o menor gravedad de los casos i según sus diversas aptitudes i demás circunstancias que acompañen el hecho, a servir en calidad de concertados con individuos particulares, o en establecimientos públicos por tiempo de uno a cuatro años, o a aumentar la población de las islas de San Andrés i Providencia⁶⁸.

Ahora bien, en el trascurso de este aparte vimos como la ciudadanía y sus implicaciones estaban constituidas como una invención política legitimada por el sentido de la educación, el trabajo, el ser productivo y civilizado, no portador de vicios y es con la educación, como instructora y formadora; con los códigos de policía, como normas, los policías como vigías y portadores de dichas normas que se facultaba el mejoramiento de las costumbres arraigadas a las representaciones culturales de la sociedad cartagenera y las formas como utilizaban su tiempo. Se pasara entonces, a mostrar las instituciones que se encargaban de encarnar estas normas.

⁶⁸ Gaceta oficial del estado de Bolívar, Cartagena nueva granada, 22 de diciembre de 1857. P.3.

2.2. Aparición de la policía como veedora de control y dispositivo de sujeción y represión en Cartagena durante el periodo de la Regeneración.

Para entender la función de la policía en la ciudad y su papel disciplinador y ordenador en la sociedad, se hace necesario conocer su origen y el significado socio cultural de dicha institución en occidente. (...) Desde el siglo XVII se empezara a llamar “policía” al conjunto de los medios a través de los cuales se pueden incrementar las fuerzas del estado a la vez que se mantiene el buen orden de este.

(...) el objetivo de la policía es el control y la cobertura de la actividad de los hombres, en la medida en que esa actividad puede constituir un elemento diferencial en el desarrollo de las fuerzas del estado⁶⁹.

Para reducir el ilegalismo, se necesita clasificar todas las infracciones, reuniéndolas de tal modo que no se dejen escapar ninguna de ellas. Se hace, por lo tanto, necesario un código en el que se definan los delitos y se fijen las penas⁷⁰. El poder disciplinario, en lugar de sacar y de retirar, tiene como función principal la

⁶⁹ Op.cit. Márquez, Wilson, Pág. 63-64.

⁷⁰ Op.cit. *Vigilar y castigar*. pág. 157.

de encauzar conductas⁷¹, reincorporando a los individuos trasgresores del orden social a la moral del ideal de la civilización.

En este aparte estaremos viendo el origen del aparato policivo, sus deberes y obligaciones en cuanto a la sociedad Cartagenera de la Regeneración 1880-1905; se mostrará qué es la policía, su establecimiento y desarrollo. El código de policía de 16 de julio de 1886, en el capítulo 1^o, define a la policía como

[...] La parte de la administración pública que tiene por objeto la conservación de la tranquilidad social, de la moralidad y de las buenas costumbres, y la protección de las personas y de sus intereses individuales y colectivos.

También se da el nombre de policía a la entidad encargada del ramo, considerada en sus empleados colectiva o individualmente.

La policía no reconoce extranjeros: protege y obliga de la misma manera a todos los que habiten en el territorio del estado; salvo las inmunidades concedidas por las constituciones de la unión y del estado, por tratados o por el derecho internacional.⁷²

⁷¹ Op.cit. Vigilar y castigar. pág. 255.

⁷² Código de policía de 16 de julio de 1886. Capítulo I. pág. 3.

En la Cartagena del periodo de la Regeneración (1880-1905), será importante el funcionamiento del aparato policivo por ser un mecanismo de control y ordenamiento social que permitirá la reorganización de la sociedad en torno a la creación del ciudadano ideal, tanto en los espacios rurales como los urbanos, en los cuales la policía desplegaba su acción:

La policía se divide en policía general y policía especial. (...)

La policía se divide, además, en policía urbana y policía rural. La primera tiene por objeto el buen orden y gobierno de las poblaciones, y el arreglo de las relaciones de las personas y de las cosas entre sí, y con las autoridades públicas consideradas en general; el objeto de la segunda es la seguridad, arreglo y buen gobierno de la industria agrícola con todos sus ramos⁷³.

Las funciones de la policía hacían parte de la:

⁷³ Ordenanzas y resoluciones expedidas por la asamblea departamental de Bolívar, en sus sesiones ordinarias de 1890. Cartagena, tipografía de Antonio araujod. Pág. 215-216.

“administración pública que tiene por objeto hacer efectiva la ejecución de las leyes que garantizan el orden i la tranquilidad del estado, la seguridad i bienestar de sus habitantes, i el respeto de sus propiedades⁷⁴ .

Y así mismo, el aparato policivo funcionaba como veedor y regulador de la vida pública como se plantea en el Art 486, publicado en el registro de Bolívar en 1893.

Cuando en una vía público se reúnan varias personas para injuriar ó ridiculizar de una manera ostensible á otra u otras personas, la policía disparará la reunión, y a los que hayan tenido parte en ella sufrirán arresto de uno á tres días, sin perjuicio de la acción quien corresponda a los injuriadores⁷⁵

De esta manera se logra mantener un control social, que impidiera el acto libre de los delitos. Siendo la autoridad policiva el ente encargado de vigilar y castigar⁷⁶ los actos que podrían llegar a convertirse en criminales y promotores del desorden general. Así mismo

... siendo la policía uno de los ramos más importantes de la administración social y el ojo que supervigila constantemente el proceder de los ciudadanos para

⁷⁴ Leyes del estado soberano de Bolívar. De 1857-1875. Cartagena, 1876. Tipografía Antonio araujod. P. 6.

⁷⁵ AHC. Registro de Bolívar. Cartagena, lunes 30 de 1893. Pág. 36.

⁷⁶ Es esta la tesis central que moverá la mayoría de los textos escritos por Michel Foucault, como el *de vigilar y castigar, la verdad y las formas jurídicas, Historia de la locura*. etc.

obligarlos a cumplir con la ley en todo lo concerniente a la vida moral y política, es sin duda el alma de una sociedad civilizada, sin la cual desaparecerían los bienes de la asociación, entre ellos la seguridad personal, que es la primordial.⁷⁷

Además de lo planteado anteriormente, es de vital importancia conocer quiénes eran los que encarnaban el control policivo? es decir, quienes ejercían este cargo y algo sobre esto encontraremos en los artículos 10 y 11 encarnados en el código de policía propiamente.

La policía se ejerce por las autoridades del orden administrativo, según la extensión del poder de cada una. El presidente de la república la dirige e invigila en toda la nueva granada, los gobernadores en sus respectivas provincias, los jefes políticos en los cantones y los alcaldes en los distritos parroquiales. Son jefes de policía: el gobernador en la provincia, el jefe político en el cantón y el alcalde en el distrito parroquial(...)⁷⁸

Para mantener el orden social, e intentar llegar a la civilidad, se debía tener personal idóneo, del que no se conociera vicio alguno, capaz de ejercer autoridad sobre la población civil y en este orden de ideas se estipula el Art 6º que:

⁷⁷ Boletín histórico. Caracas, fundación John bauhon, n° 14. En: código de policía. Pág. 210.

⁷⁸ Ordenanzas y resoluciones expedidas por la asamblea departamental de Bolívar, en sus secciones ordinarias de 1890. Cartagena, tipografía de Antonio araujod, 1891. Pag.217.

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

ningún individuo podrá ingresar en el cuerpo de policía, ni ser nombrado guardia, si no reúne las condiciones siguientes:

- 1ª. Que sea natural de la república de Colombia ó que se halla nacionalizado en ella;
- 2ª. Que tenga veintiún años cumplidos y no pase de cincuenta;
- 3ª. Que sepa leer y escribir
- 4ª. Que no haya sido condenado á pena corporal y este en pleno goce de los derechos de ciudadano; y
- 5ª. Que tenga complexión robusta y sin vicio alguno orgánico⁷⁹.

De esta manera y bajo lo estipulado por el proyecto regenerador de Rafael Núñez, sería la policía, y su encarnación en las leyes de su código policivo los encargados de mantener el orden en la sociedad, cumpliendo el papel de vigía y castigador, por medio del cual se buscaba cambiar los modos conocidos de la vida cartagenera, reformando la población bajo el ideal de progreso y civilización, persiguiendo la formación de la personalidad notable, católica, ilustrada y culta del ciudadano moderno⁸⁰

⁷⁹ *Ibíd.* Ordenanzas y resoluciones... Pag.284.

⁸⁰ *Op.cit.* Acevedo puello, Rafael. pág. 85.

2.3 Reparición del aparato escolar como mecanismo de control y formación del ciudadano en Cartagena durante Regeneración

Con el advenimiento de la Regeneración el aparato escolar adquiría importancia como mecanismo para moldear las nuevas costumbres tendientes a la construcción del ciudadano ideal, virtuoso y acorde con las ideas de progreso y civilidad. De este modo, sería el aparato escolar el encargado de formar al ciudadano ideal evitando la propagación de vicios y malas costumbres como la vagancia.

La tarea fundamental del aparato escolar, acompañado por el aparato policivo, era domesticar la “barbarie”, construir el tipo ideal del ciudadano que había de habitar la nueva ciudad con la que soñaba la elite regeneradora, en la vasta agenda del proyecto de reconstrucción republicana que promovía Núñez y Caro⁸¹.

La Regeneración le restituyó a la iglesia el control del aparato escolar:

[...] confirieron a la Iglesia Católica el papel de ser el principal elemento de cohesión del orden social. Este hecho ocasionó que tanto el Estado como la misma Iglesia, vieran que la crisis de la sociedad colombiana se debía a un conflicto religioso y moral que debía ser corregido con el progreso religioso.

⁸¹ Op.cit. Márquez, Wilson. Pág. 77.

Este desarrollo se alcanzaba por medio del orden, ya que la sociedad debía ser reconstruida a imagen y semejanza del orden celestial. Si por alguna razón se imponía el caos, la anarquía y en líneas generales el desorden, era debido a elementos disociadores formados en las ideas Liberales-burguesas. Por ello la religión católica se encontraba, y se encuentra, en la obligación de formar nuevos ciudadanos, que fueran buenos creyentes⁸²

De esta manera y bajo la idea de que sería la iglesia la encargada de reconstruir la sociedad y formar nuevos ciudadanos, en la educación recaía el control y erradicación de los vicio y de esta manera:

... es el aparato escolar, más que el aparato policivo, el que define el diseño del ciudadano imaginado, atreves de un discurso normalizador y con la práctica de la escritura como soporte de formación que le permite al sujeto ciudadano la conexión con el mundo civilizado y la interacción con los demás ciudadanos⁸³.

Asimismo se comenzaría a fundamentar la idea del ciudadano y no ciudadano, ya que para acceder a la ciudadanía había que tener ciertos requisitos, como era el de saber leer y escribir; razón por lo cual,

⁸² Op.cit. Malagón Pinzón, Miguel. Pág. 1-13

⁸³ ibid. Malagón Pinzón, Miguel. pág. 77.

La escritura es promovida desde el aparato escolar como una práctica central de la modernización, donde se diseñaban estados, sujetos individuales y colectivos, demarcando la línea que separaba al ciudadano del no ciudadano, el “civilizado” del “bárbaro”⁸⁴

Observamos entonces como en la educación pública recaía la erradicación de la vida sediciosa que estaba tomando la sociedad por las libertades permitidas bajo mandatos anteriores (liberales) por lo cual se crean currículos académicos fomentados y construidos bajo el gobierno, como se verá en el capítulo primero sobre la enseñanza en los artículos 3º y 5º en los que se expresa que:

Las escuelas tienen por objeto formar hombres instruidos suficientemente en los conocimientos elementales, sanos de cuerpo y de espíritu, dignos y capaces de ser ciudadanos útiles al país.

Es deber de los rectores de escuelas hacer los mayores esfuerzos para elevar el sentimiento moral y religioso de los niños confiados a su cuidado e instrucción, para grabar en sus corazones los principios de piedad, justicia, respecto a la verdad, amor a su patria, y, en suma,

⁸⁴ *Ibíd.* Malagón Pinzón, Miguel. Pág. 77.

todas las virtudes que son el ornamento de la especie humana y la base sobre la que reposa toda sociedad civilizada y libre.⁸⁵

Ahora bien, con relación a la educación a impartir por parte de los maestros hay que tener en cuenta como se menciona anteriormente que esta se hacía por parte del gobierno como se ve en el artículo 9º en el cual encontramos que:

Los textos de enseñanza serán designados por el gobierno, de acuerdo con los directores y catedráticos. Para la enseñanza de materias morales y religiosas, serán elegidos textos de autores católicos, y para ser adoptados precederá aprobación del Ilmo. Sr. Arzobispo de Bogotá, con arreglo al concordato, Caso de que el cura párroco le manifieste al maestro de la escuela voluntad de dar la enseñanza religiosa, aquel será encargado de ella; pero el director suplirá sus faltas. La enseñanza de la religión estará sometida a la enseñanza de los párrocos.⁸⁶

⁸⁵ AHC, registro de Bolívar, Cartagena, lunes 17 de julio de 1893. Pág. 221.

⁸⁶ AHC, registro de Bolívar, Cartagena, lunes 17 de julio de 1893. Pág. 221.

En la cita anterior además, de ver el poder del gobierno sobre la educación y su modo de impartirla, observamos el papel fundamental que juega a iglesia en el desarrollo de este proceso.

También hay que tener presente el hecho de la presión que ejercía el estado sobre los padres de familia al instarlos a enviar a sus hijos a las escuelas, hecho que veremos expuesto en varias ocasiones en comunicados expedidos por el director general de la instrucción pública del Estado, como veremos a la cita presentada a continuación en la que se insta:

Hacer que los padres de familia cumplan el deber que las leyes naturales i escritas les imponen, de educar a sus hijos, conviene a todo gobierno que ostente en su bandera el glorioso principio de la igualdad republicana, porque el mundo de la democracia, si hai distinciones, son únicamente las que establecen el saber y la ignorancia, la virtud y el vicio. Formar hombres instruidos y virtuosos, es la gran labor de ese credo sublime; si es necesario, como he dicho antes, el empleo de medios coercitivos, para conseguir este inmenso bien, debe emplearse, antes que permanecer inmóviles, viendo desfilar delante de nosotros, pueblos que no tienen mayores elementos, ni mejor derecho que el nuestro, a escalar, los primeros,

la gigante cima de la civilización. Es necesario, pues, obligar a los padres de familia a que envíen sus hijos a las escuelas⁸⁷.

Con la cita anterior encontramos el deber de los padres para con el estado de enviar obligatoriamente a sus hijos a las escuelas, mostrando la educación como una riqueza útil, capaz de llevar hasta los pueblos más atrasados a la aurora de la civilidad. Y vemos entonces como se presenta la educación como el método más eficaz para erradicar esos vicios sociales, como se presenta en la siguiente cita:

El remedio esta, por tanto, en la *educación*, que es ella la que más contribuye a modificar costumbres malas i a formar otras excelentes, apelamos aquel elemento para inculcar i desarrollar nociones nuevas, i rectificar otras que hoy hacen su obra i que son detestables, se confunde, por ejemplo, la incivilidad, la mala crianza, la rusticidad semi-salvaje, con las formas de la democracia, con las practicas de la vida política libre, i hasta con las necesarias trasformaciones del carácter individual que este régimen opera.⁸⁸

Luego de leer las citas anteriormente expuestas observamos el gran valor otorgado por parte del Estado a la educación como formadora idónea de el nuevo ciudadano y como en esta se inserta el poder eclesiástico viéndolo como un

⁸⁷ AHC. Registro de bolívar. Tomo 31. Cartagena, jueves 15 de setiembre de 1881. Pág. 392.

⁸⁸ AHC. Registro de bolívar. Tomo 31. Cartagena, miércoles 5 de octubre de 1881. Pág. 731.

mecanismo de formación espiritual y moral. Observamos entonces como el estado busca tener legitimación no solo política sino también social razón por la cual enviste de poder el aparato escolar para que este se encargara de combatir los vicios arraigados a una tradición cultural propia de la costa creándolos en virtudes propias de ciudadanos en pro del progreso. Ahora bien hay que tener en cuenta que el grupo de individuos que podían acceder a la educación eran la elite local compuesta por altos dirigentes políticos con prestancia social y favorabilidad económica, revestidos de privilegios, tales como el sufragio y la posibilidad de ocupar altos cargos públicos. Y si este acceso a la educación era restringido para las clases pudientes de la ciudad, lo que se da es una invención política legitimada por el sentido de la educación⁸⁹, y a los que no accedían a ella se categorizaban y excluían de el aparato estatal, manteniéndose hegemonías que encarnaran sus ideales políticos y permitieran continuar sus hegemonías económicas y sociales.

⁸⁹ Op.cit. Acevedo Puello, Rafael. paginas. 81-96.

Capítulo III. Discurso o mecanismos de exclusión social.

Este capítulo abordará estudios de casos con relación a individuos penalizados como vagos que intentaron demostrar que dichas acusaciones no eran ciertas y que aun así fueron penalizados como tal. Estos intentos por demostrar ser gentes de bien, los veremos reflejados en cartas⁹⁰ de la época que los imputados enviaban al alcalde o gobernador. Con estas cartas se evidencia que muchos de los individuos penalizados como vagos o gentes sin oficio, sí ejercían un trabajo fijo en la sociedad y su sustento y el de su familia no procedían de dudosa reputación como se les acusaba por los estamentos policivos. Veamos una de estas cartas:

Señor gobernador del departamento

Yo Camilo hoyos, mayor de edad, natural de esta ciudad y de profesión albañil, a Uds. (usted) con mi siempre acostumbrado respeto os manifiesto: en meses pasados fui reducido al cuartel de policía disque porque yo me encontraba inscrito en el numero de los individuos vagos, es decir, aquellos que no tienen profesión, arte u oficio de donde derivar la subsistencia propia, ni la de la familia a que pertenecen. Es el caso señor gobernador que más tarde fui remitido a la casa de prisión y reclusión junto con otros

⁹⁰ Cartas encontradas en el archivo histórico de Cartagena. Manuscritos de los años de 1857-1933, cuyo contenido es de policía.

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

mas y desde allí, eleve ante Uds. (usted) un memorial en el cual hice constar que mi arte es la albañilería y para tal efecto, lo acompañe con varias firmas de artesanos honrados; pero toda vez que se me informó, que no era a Uds. a quien debía dirigirme si no al señor prefecto, lo dirigí a dicho empleado en cuya oficina debe reposar dicho memorial, sin que hasta la fecha se me hubiese resuelto; porque a los dos o tres días de estar en la cárcel fui deportado a la isla de San Andrés, por lo cual no se me tomo en consideración el expresado memorial.

Me encuentro actualmente en el cuartel de policía, por la razón que habiéndome embarcado con rumbo a Colón y no teniendo con que pagar el pasaje, me comprometí a trabajar en el buque con tal fin y habiendo anclado en este puerto dicho buque, fui tomado preso y colocado donde me encuentro como mi memorial no ha sido resuelto y probado como esta que soy un artesano, sin embargo me obligo ante Uds. a prestar caución de buena conducta, para lo cual presento de fiador al señor José Gil Lorduy, artesano honrado quien en prueba de aceptación firma conmigo el presente memorial.

No dudo que mi petición será resuelta favorablemente.

Cuartel de policía. Mayo 8 de 1905.

Camilo hoyos R Fiador. José g. Lorduy.⁹¹

⁹¹ AHC. legajo 36 de los años de 1857-1933. 89.

En esta carta se puede evidenciar como este individuo ha intentado en varias oportunidades, desde su penalización, demostrar que ejercía una labor reconocida en la sociedad, y aún así se le mantuvo preso acusado de vago. Cabe preguntarse entonces, porque si este hombre si tenía un trabajo u oficio reconocido, es acusado y penalizado como vago? porqué no se había atendido a su queja?. Además notamos que como se menciona en capítulos anteriores, se daba la pena de destierro y el señor Camilo hoyos afirma haber sido deportado a la isla de san Andrés, de donde intentando escapar fue hallado y tomado preso nuevamente.

Si bien la invención del ciudadano respondía a una simbología, a unos valores que desembocaban en la formación de un profesional, un trabajador y un sujeto productivo, las elites que encarnaban las leyes y sus representaciones⁹² eran las encargadas de evidenciar quienes accedían o no a la ciudadanía, podríamos decir entonces que además de los obstáculos para el acceso a esta se ve como se dejaban de lado las quejas y reclamos de individuos que ejercían una función social. El juego de poder por medio de la ejecución de las leyes y la representación que estas encarnaban en la sociedad, se ven delineadas por el tratamiento de estas en los estamentos judiciales de la época y los intereses que de estas leyes se beneficiaban diversos sectores de poder social y económico.

⁹² Op.cit. Acevedo puello, Rafael. P. 85.

En los procesos judiciales sobre vagancia se escenifican acusaciones y defensas en los que la palabra empeñada y la fianza jugaron un papel importante. El caso que a continuación se expone, del señor Alejandro Corpas, muestra estos pormenores:

En Achí, a veintiocho de julio de mil novecientos cinco, el señor inspector de policía en obediencia a órdenes expresas del señor alcalde del distrito, procedió a tomar las declaraciones que resultan contra el señor Alejandro Corpas, individuo que ha sido denunciado pernicioso y vago, y cuyo denuncia se ha dado verbalmente, presentes los señores Pablo Ulla, Mariano Méndez, declarantes, rindieron el juramento de ordenanza con la solemnidad debida, exponiendo llamarse como viene dicho, mayores de edad, Solteros, vecinos del distrito de Majagual, de oficio a profesión agrícola, y de religión católica.

Excitados por el señor inspector para que informen el conocimiento que tengan de la conducta o comportamiento que observa el señor Alejandro Corpas, quien ha sido denunciado como pernicioso y vago, expusieron:

Que les consta que el señor Alejandro Corpas observa en playa alta, lugar de su residencia, una conducta reprochable ya en su vida pública como en la privada; que constantemente forma escándalos y camorras con los habitantes de aquel lugar y especialmente con las autoridades a quienes irrespeta y desobedece, que causó heridas graves con machete a un señor Esteban Monroy, hombre pacífico y bueno; que les consta que ha intentado

contra la vida de su hermano Vicente corpas, quien milagrosamente ha evitado sus acechanzas; que otro tanto ha intentado con su mujer, quien ha tenido por temor que abandonarlo; que en sus escándalos frecuentes amenaza con una hoja (machete) a que ha dado el nombre de “contención de los hombres” obligando a todos a huir por evitar; y que por ultimo; les consta que insulta y amenaza a la madre de un modo infame, y que si ella no esquivara sus malas intensiones, seria victima de infamias y atropellos de él.

Que es cuanto les consta y pueden declarar en fuerza de juramento prestado, y leída que les fue esta su declaración, confiesan ser la misma que han rendido, que en ella se afirman y ratifican, y firman después del señor inspector y por ante mi el secretario que doy fe.

Francisco borre

A ruego de pablo Ulloa por no saber firmar,

Virgilio Trespalacios.

A ruego de mariano Méndez por no saber firmar

Manuel Cavo M.

Manuel Herrera.⁹³

⁹³ AHC. legajo 36 de los años de 1857-1933.

Por esta acusación el señor Alejandro Corpas es detenido y penalizado como vago y pernicioso. Observamos entonces, como eran los mismos ciudadanos los encargados de dar testimonio de los individuos que se enmarcaban en las características propias de los vagos que iban en contra del imaginario de ciudadano ideal en pro del progreso. Lo cual ira en doble vía ya que se utilizaba esta responsabilidad de dar a conocer los individuos con conductas reprochables para atender a rivalidades personales u otros fines, buscando el castigo de quien se señalaba. Como se observara Corpas, por su parte, se esforzó en demostrar que dicha acusación era infundada y para eso se valió de testigos que dieron su declaración:

Acto seguido en el despacho el señor Juan Arrieta, el señor prefecto lo hizo presentar el juramento con todas las formalidades que previenen los artículos consiguientes del código penal y en la que prometió decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado. Declaró llamarse como deja dicho, de cuarenta y nueve años de edad, soltero y natural del pueblo vecino de Majagual y de transito en esta, agricultor y católico. Interrogado para que absuelva la culpa que se le hace al señor Alejandro Corpas, en un memorial que antecede, e impuesto de ello contestó.

Al primero, que en edad, vecindad esta ya evidenciada y como lo comprenden las generales de la ley; al segundo, que es cierto que desde que conoce al señor Alejandro Corpas es un hombre pacifico, enemigo de

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

disgustos con persona alguna y que siempre lo ha visto entregado al trabajo agrícola;

Al tercero, que no ha oído decir que el señor Corpas haya hecho daño alguno ni causado perjuicio a ninguna persona; y al contrario ha oído decir que los señores Clodomino y Ezequiel Sampayo, Eusebio Medina y Manuel Rojas son enemigos personales del señor Corpas pero que no le consta que estos hubieren declarado contra el citado Corpas manifestando ser vago y pernicioso. Juro que si es cierto que es un hombre entregado a su trabajo. Que es todo cuanto sabe, en la que se afirma y ratifica después de ser leída su declaración y quien firma después del señor prefecto por ante el secretario.

El prefecto.

Pablo Bushi

A ruego de Juan Arrieta (texto deteriorado)⁹⁴

Otra declaración de un testigo le agrega más matices al asunto que vale la pena también citar en extenso:

Magangú a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cinco, compareció el señor Manuel María Arrieta, quien el señor prefecto le hizo

⁹⁴ AHC. legajo 36 de los años de 1857-1933.

prestar juramento que requiere la ley de acuerdo con los artículos consiguientes del código penal, ofreció decir verdad y declaro llamarse como había dicho mayor de edad, casado, natural del predio vecino de majagual y de transito en esta. Agricultor y católico.

Interrogado para que absuelva la culpa que le hacen al señor Alejandro Corpas, en el memorial que le antecede. Respecto de ellas contestó. Al prefecto que no tiene parentesco alguno con el señor Alejandro Corpas y que en edad y vecindad que está en el primer punto declarado;

El segundo; que le consta pues hace veinticinco años que conoce al señor Corpas, que es un hombre pacífico, enemigo de buscar querellas con nadie y siempre fue entregado a sus trabajos agrícolas.

Al tercero; que también le consta por hablado mucho que a nadie le ha hecho daño y mucho menos causado prejuicios; y al cuarto; que sabe y le consta también que son enemigos gratuitos del señor corpas, los señores Clodomino y Ezequiel Sampayo, Eusebio Medina y Manuel Rojas; razón por la cual validos de esa enemistad han declarado contra el expresado señor corpas, declarándole vago y pernicioso; el cual, el declarante sostiene no es un hombre de mala conducta y mucho menos vago y pernicioso. Pues es cuanto le consta y leída su declaración dijo ser lo mismo que ha declarado, en lo que se afirma y ratifica y firma después del señor prefecto y ante el secretario.

Pablo Bushi

A ruego de Manuel María Arrieta por que no sabe firmar.

Hermógenes García.⁹⁵

Ya en esta declaración se observa con mayor claridad el hecho de que ciertos individuos son enemigos personales del señor Alejandro Corpas. Se observa entonces, que los mismos sectores “bajos” también sacaban provecho de las leyes para su beneficio personal. Utilizando las leyes que penalizaban las conductas contrarias a los principios de buen ciudadano, vemos entonces la manipulación de las normas para beneficios propios, las leyes son estipuladas por la función social que ejercen y en este caso vemos la manipulación de las leyes a favor de un grupo que bien sabia las consecuencias de la acusación. de otro lado otro testigo declaró lo siguiente:

Seguidamente en el despacho el señor Manuel Llerena, el señor prefecto le recibió juramento en la forma que requiere la ley de acuerdo con el código penal que ofreció decir verdad en fuerza del juramento prestado. Dijo llamarse Manuel Llerena, de treinta y siete años, casado, natural de (texto deteriorado) y vecino del Retiro y de tránsito en esta ciudad, carpintero y católico.

⁹⁵ AHC. legajo 36 de los años de 1857-1933.

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

Interrogado para que diga lo que le conste, en el memorial elevado a este despacho, por el señor Alejandro Corpas, y leído que le fue. Contesto.

Al primero, que en edad y vecindad esta ya absuelvo y que conoce al señor Corpas y que no tienen parentesco ninguno.

Al segundo que le consta porque lo conoce hace algún tiempo como hombre pacífico [a Corpas], que nunca ha oído decir que haya tenido perjuicios con nadie y es entregado siempre al trabajo honrado para la subsistencia de su familia; y al cuarto, que le consta porque lo ha presenciado que los señores Clodomiro y Ezequiel Sampayo, Eusebio Medina y Manuel Rojas son enemigos personales del señor Alejandro Corpas, razón por la cual pudieron haber declarado contra el señor citado Corpas denunciándole de vago y pernicioso; pero el que declara y desde que lo conoce; es un hombre trabajador, honrado y entregado a sus faenas agrícolas, que es cuanto le consta en el particular y leída esta su declaración en la que se afirma y ratifica y firma después del señor prefecto y ante el secretario.

Pablo Bushi. Manuel Llerena.⁹⁶

Por su parte, Corpas desplegó también su defensa ante el prefecto de la provincia de Cartagena de la siguiente manera:

⁹⁶ AHC. legajo 36 de los años de 1857-1933.

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

Señor prefecto de la provincia

Yo Alejandro Corpas, detenido en la cárcel pública de este circuito por el supuesto y calumniado delito de pernicioso, a usted respetuosamente, manifiesto y solicito.

Que junto a este memorial presento a usted las declaraciones recibidas en su despacho, por los señores Manuel Llerena, Juan y Manuel María Arrieta, personas idóneas y de buen crédito, con quienes dejo comprobado que el cargo que se me ha hecho –de pernicioso- no obedece a las condiciones que me distinguen como ciudadano honrado, trabajador, y pacífico, si no a la mala voluntad de mis gratuitos enemigos los señores Clodomiro y Ezequiel Sampayo, Eusebio Medina y Manuel Rojas residentes en playa alta que lo han forjado calumniosamente para perjudicar mi persona e intereses. Y que resultado de ellas completamente desvanecido el hecho que motiva la detención que vengo sufriendo desde el mes de julio pasado y porque se me sindicó con apego del artículo 575 del código penal. Espero se sirva usted, como un acto de verdadera razón y equidad de la justicia que me asiste. Decretar mi libertad.

Señor prefecto.

Rogado pro Alejandro Corpas y de su orden por no saber escribir⁹⁷.

⁹⁷ AHC. legajo 36 de los años de 1857-1933.

Aunque el señor Alejandro Corpas era conocido como un ciudadano de bien, se le arrestó por el delito de vagancia era más una disputa personal que una acusación realmente fundamentada. Cabe entonces preguntarse bajo qué fines además de las venganzas personales dichos señores acusan al señor Alejandro Corpas, y recordemos aquí el hecho, de que, para acceder a cargos o para tener prestancia política era necesaria la condición de vecindad, condición a la que no podían acceder gentes de baja estirpe y de reputación dudosa.

Cabría preguntarse además, qué intereses habría entre los Sampayo, Manuel Rojas y Corpas, primero; quizás problemas de tierras, segundo, de representaciones políticas o tercero cuestiones personales que arrojaran ímpetus y deseos de venganza, utilizando a su favor las leyes. En otras palabras: el delito de vagancia fue instrumentalizado por ciertos sectores sociales considerados bajos para sacar provecho personal. Evidentemente lo personal despunta en la instrumentalización de las leyes.

Continuando con el caso del señor Alejandro Corpas encontramos que:

En la cárcel de esta provincia pongo a su disposición al señor Alejandro Corpas de playa alta distrito de Majagual, para que usted se sirva remitirlo a Cartagena a ordenes del señor gobernador del departamento como vago,

pernicioso y peligroso, según consta de las diligencias que en si todas útiles adjuntó a la parte y por medio de las cuales se le aplico a dicho individuo la ley de alta policía nacional.

Dios guarde a usted.

Rafael Rodríguez.⁹⁸

Vemos entonces el castigo ejercido sobre el cuerpo, la privación de un derecho, en este caso la libertad como se planteo en capítulos anteriores⁹⁹, Luego de esta remisión del reo Alejandro Corpas a Cartagena, este susodicho señor remite una carta al señor prefecto de la provincia en la cual expresa que:

Yo, Alejandro Corpas detenido en la cárcel pública de este circuito, por el supuesto y calumnioso delito de pernicioso. A usted muy respetuosamente solicito. Que se sirva hacer compadecer a su despacho, a los señores Juan y Manuel María Arrieta, y venieres Aguirre y Manuel Llerena, mayores de edad y de transito en este lugar para que juramentados en la forma legal expongan.

1º su edad, vecindad y generales;

2º si les consta que he sido y soy un hombre pacífico ajeno de problemas con nadie y con trabajo agrícola.

⁹⁸ AHC. legajo 36 de los años de 1857-1933.

⁹⁹ Op.cit. *vigilar y castigar*. Tesis central de este libro.

DISCURSOS O MECANISMOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ENTRE LA VAGANCIA Y EL OCIO DURANTE LA
REGENERACIÓN EN CARTAGENA (1880-1905).

3º si es cierto o les consta de que a nadie he hecho daño ni causado perjuicios; y

4º si así mismo les consta de que mis enemigos capitales son los señores clodomino sampayo, Ezequiel sampayo, Eusebio medina, y Manuel Rojas; quienes que por perjudicarme han podido declarar en contra de mi persona, haciéndome aparecer como vago y pernicioso.

Diligenciados que sean estas declaraciones, ruego a usted se sirva destinarlas en buen crédito de mi conducta de hombre pacífico honrado, trabajador y ajeno de perjuicios con nadie y tenerlas como prueba en las diligencias que motivan mi detención y en vista de su merito decretar como un acto de justificación, se me devuelva mi libertad, que desde el 27 del mes pasado traigo privada sin ser dado ni conducido a juicio, conforme lo presentara el artículo 26 de la constitución.

Señor prefecto.

Rogado y de ordenes del señor Alejandro corpas, quien no sabe escribir.

Jose meneces.¹⁰⁰

Podríamos aquí tipificar algunas variables que nos ayuden a entender esto. primero tal como sucede con la educación siendo pocos los que pueden acceder a esta, y colocándose como requisito fundamental para el acceso a la ciudadanía la

¹⁰⁰ AHC. legajo 36 de los años de 1857-1933.

lecto-escritura, aun sabiendo que serán los sectores privilegiados los que la encarnen; podríamos decir que las autoridades omitan las quejas y reclamos para mantener hegemonías de poder estatal, ya que estos individuos penalizados podían tener cierta representación social fuerte, que amenazara el poder adquirido por las elites, de esta manera, después de la penalización se le desvirtuaría. Segundo, Podríamos agregar el hecho de que en este periodo sucede la separación de panamá, la guerra de los mil días y el gobierno necesitaba hombres para recluir en la guerra y tercero, que se necesitaba mano de obra para el campo, productiva, joven que abasteciera las ciudades en estos tiempos de guerra y desestabilidad.

Hay que tener presente como presenta Verbel Grey, en su estudio “Elites y redes de poder en torno al proyecto Regenerador Cartagena 1874-1892” que si en Cartagena estos grupos elites adoptaron la retorica nacionalista y regeneracionista, lo hicieron básicamente porque ese discurso se ajustaba a un proceso de integración a nivel local, que le aseguraba para si los principales espacios para el ejercicio del poder. De esta manera en la integración de este grupo, (red de poder) exigía para el ingreso a esta que los individuos estuvieran mediatizados por el capital social, además de poseer educación, debían ser ejemplos de ciudadanos.

Además de esto, y para finalizar, cabe recordar que la idea de civilización que veremos fuertemente ligada a el transcurso del siglo XIX, con lo del desarrollo de

un conocimiento científico y práctico determinado por las necesidades del trabajo y de la economía regional, lo que buscaba era captar a los sectores de la población emergente, para mantener inmóvil la estructura social a los sectores medios y provincianos en ascenso, y a un grupo de artesanos que adquirirían importancia. Durante el tercer cuarto del siglo XIX.¹⁰¹

¹⁰¹ Verbel, grey. "elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador Cartagena 1874-1892" Trabajo de pregrado, universidad de Cartagena, facultad de ciencias humanas, programa de Historia, 2005, pag.50.

CONSIDERACIONES FINALES

En el inicio de esta investigación encontramos como variable conductora el hecho de disciplinar y controlar una alta gama de la población cartagenera que se encontraba investida de sus prácticas culturales, propias de su representación social enmarcadas en la pervivencia de la lúdica¹⁰². Prácticas desvirtuadas y satanizadas por parte de las políticas regeneracionistas enmarcadas en el mandato de Núñez, ya que se estaba en busca de progreso nacional para el fortalecimiento de la idea del Estado-nación.

Hay una relación latente entre vagos y ciudadanos en el contexto latinoamericano que permea la sociedad de Cartagena con mayor fuerza en el periodo de la Regeneración, en la cual se da una interpretación del sujeto como ser productivo, razón por la cual se desarrollan espacios de control y regulación de la vida y los espacios de ocio que eran características culturales de representación simbólica.

Pasamos revista además de la importancia que investirá la religión y la policía como organismos encargados de combatir y erradicar la proliferación de los malos

¹⁰² Opc.it. Bravo Páez, Ivon.

hábitos¹⁰³. Y el papel central que ejerció la educación para impartir buenas costumbres propias de ciudadanos virtuosos.

Además y para finalizar se estuvo presentando un estudio de casos en los cuales se evidenciaba que individuos que ejercían una cierta función social y se encontraba en su espacio de ocio (es aquí cuando se habla de la vida lúdica propia de la costa) eran penalizados y finalmente sentenciados como vagos. Casos con los cuales se evidencia el hecho de que, la sociedad cartagenera de la época tenía sus propias representaciones culturales que con las políticas regeneradoras serán satanizadas y combatidas por medio la religión, la educación y la policía como correctora y vigía garante del orden que se pretendía establecer.

¹⁰³ Op.cit. Márquez, José Wilson.

Archivos documentales

Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Registro de Bolívar. Cartagena, lunes 30 de enero de 1893.

A.H.C. registro de Bolívar. Cartagena, lunes 30 de enero de 1893. Asamblea departamental, ordenanza 54, de 1892, sobre policía.

A.H.C. registro de Bolívar. Cartagena, lunes 30 de 1893.

A.H.C. registro de Bolívar, Cartagena, lunes 17 de julio de 1893.

A.H.C. registro de Bolívar, Cartagena, lunes 17 de julio de 1893.

A.H.C. registro de Bolívar. Tomo 31. Cartagena, jueves 15 de septiembre de 1881.

A.H.C. registro de Bolívar. Tomo 31. Cartagena, miércoles 5 de octubre de 1881.

A.H.C. legajo 36 de los años de 1857-1933.

Ordenanzas y resoluciones expedidas por la asamblea departamental de Bolívar en sus secciones ordinarias del año de 1890. Cartagena, tipografía a vapor araujod.

Leyes del estado soberano de Bolívar. De 1857-1875. Cartagena, 1876. tipografía a vapor araujod.

Ordenanzas y resoluciones expedidas por la asamblea departamental de Bolívar en sus secciones ordinarias del año de 1894. Cartagena, tipografía a vapor araujod, 1895.

código de policía. Boletín Histórico. Caracas, fundación John Bauhom, 1967. N^o.
14.

Código de policía. Gaceta oficial. Del estado de Bolívar. Cartagena, 22 de diciembre de 1857.

Boletín Histórico. Caracas, fundación John Bauhom n° 14. En: código de policía.

Ordenanzas y resoluciones expedidas por la asamblea departamental de Bolívar en sus secciones ordinarias del año de 1890. Cartagena, tipografía de Antonio Araujod, 1891.

Bibliografía.

Acevedo Puello, Rafael. ¿de vagos a ciudadanos o de ciudadanos a vagos? Educación, ciudadanía y exclusión en la provincia de Cartagena, 1903-1920. En: *Revista Palabra* n° 9. De agosto de 2008. Páginas. 81-101.

Alonso, Gustavo Fabián. “El delito de vagancia durante el último cuarto del siglo XVIII, Un análisis de la asimilación de la vagancia como delito en la legislación y

en la práctica judicial de la época.”. En: *Historias de la ciudad* una Revista de Buenos Aires. N° 11, septiembre del 2011.

Arrom, Silvia. “Documentos para el estudio del tribunal de vagos, 1828-1848 respuesta a una problemática sin solución”. En: *Anuario mexicano de Historia del Derecho*. Vol. I. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=hisder&n=1>

Botero Jaramillo, Natalia, “El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840”. En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* vol. 39, n.º 2 - jul. - dic. 2012. Páginas, 41-68.

Bravo Páez, Ivonne. “comportamientos ilícitos y mecanismos de control social en el bolívar grande 1886-1905”, *trabajo de grado* universidad de Cartagena, facultad de ciencias humanas, programa de Historia, 1998.

Cortazzo, Inés. ¿Qué es esto de la cuestión social y de la exclusión social?. En: *Ultima Década*, núm. 9, 1998, Centro de Estudios Sociales, Chile. <http://www.redalyc.org/pdf/195/19500905.pdf>

Esther Aillón Soria, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845”. Publicado En: *Clara E. LIDA y Sonia Pérez Toledo (comps.), Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, Miguel Ángel Porrúa-Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, México, 2001.

Flórez, Roicer, Sergio solano. “Educando al buen ciudadano: las guardias nacionales en la provincia de Cartagena, Colombia, 1832-1857”. En: *Anuario de Estudios Americanos*, 67, Vol. 67, No 2, 2010.

Flórez, Roicer. “ciudadanos y vecinos: un acercamiento al proceso de construcción del ciudadano en Cartagena durante el siglo XIX”. En: *Historia Caribe*, núm. 11, 2006, Universidad del Atlántico, Colombia. pp. 111-127,

González Quintero, Nicolás Alejandro. “se evita que de vagos se pasen a delincuentes” santa fe como una ciudad peligrosa (1750-1808)”. En: *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Volumen 37. No. 2. 2010. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar/revista11/regeneracion_constitucion.pdf

Jurado Jurado, Juan Carlos. “Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia”. En: *Reflexión Política*, vol. 11. Numero, 22, diciembre-sin mes, 2009. Pp. 204-207. Universidad Autónoma Bucaramanga de Colombia.

L San Miguel, Pedro. “Las resistencias de los subalternos en la historiografía del Caribe”. En: *Secuencia, Nueva Época*, numero 50, mayo-agosto 2001. Pp. 6-23.

Malagon pinzón, miguel. “la Regeneración, la constitución de 1886 y el papel de la iglesia católica”. En: *Civilizar*, Revista electrónica de difusión científica. Bogotá, universidad Sergio arboleda. N^o, 11.

Márquez, Wilson. “El código de policía y el discurso escolar como estrategias de control de la criminalidad y de formación del ciudadano en Cartagena: 1880-1900”, En: *Revista Unicarta*, Revista de la universidad de Cartagena, octubre de 2010.

Michael Foucault. Vigilar y castigar. Bogotá, *Círculo de lectores*. 1999.

Michel Foucault. *Historia de la locura en la época clásica*, México, fondo de Cultura Económica, 1976.

Michel Foucault. *La arqueología del saber*, México, siglo XXI editores, 1970.

Michel Foucault. *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2003.

Navia Velasco, Carmiña. “María una lectura desde los subalternos”, En: *Poligramas* n° 23, junio 2005. <http://poligramas.univalle.edu.co/23/carmina.pdf>

Padilla, Antonio. “Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México”. En: *Secuencia, Nueva Época*, Numero 27. Sept-dicim 1993.

Palacios, Guillermo. reseña de “trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX” de Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comps) En: *Signos Históricos*. Julio-diciembre, numero 008. Universidad autónoma metropolitana. PP. 153-161.

Pérez Toledo, Sonia. “Los vagos en la ciudad de México y el tribunal de vagos en la primera mitad del siglo XIX”. La Carreta, 2004. En: *Secuencia, Nueva Época*, numero. 27. Septi-dicim 1993. Pp. 27-42.

Ragas, José. “leer, escribir votar. Litericidad y cultura política en el Perú (1810-1900)”. En: *Revista Histórica*, vol. 31, n° 1, 2007.

Roicer Flórez Bolívar y Sergio Paolo Solano. “Educando al buen ciudadano, Las guardias nacionales en la Provincia De Cartagena, Colombia, 1832-1857”.Universidad de Cartagena de Indias, Colombia. En: *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 67, No 2 (2010).

Solano, Sergio Paolo. “De ciudad portuaria al puerto como espacio polifuncional. Los puertos del Gran Caribe en el Siglo XIX”. En: *Varia Historia, Belo horizonte*, vol. 26, no 44. Julio/ diciembre 2010.

Verbel, Grey. “elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador Cartagena 1874-1892”. Trabajo de pregrado, universidad de Cartagena, facultad de ciencias humanas, programa de Historia, 2005.

Von Mentz, Brígida. “¿Podemos escuchar las voces de los subalternos en los archivos?”. En: *Desacatos*, núm. 26, enero-abril, 2008, pp. 143-150, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México.